

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se verifica el cumplimiento de los requerimientos formulados en la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas para integrar los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

I. ANTECEDENTES:	2
II. CONSIDERANDOS:.....	4
A. GENERALIDADES	4
B. DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO	7
C. DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS	9
D. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL RELATIVA A LA PRECEDENCIA DE REGISTROS DE CANDIDATURAS.....	15
E. DEL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA RESOLUCIÓN RCG-IEEZ-015/IX/2024.....	17
a) DE LAS FOTOGRAFÍAS	17
b) DE LA CUOTA JOVEN.....	23
c) DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS	43
1. Discapacidad	43
2. Diversidad Sexual.....	49
d) DEL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD	54
e) DE LA ALTERNANCIA	58
f) DE LA POSTULACIÓN A DOS O MÁS CARGOS	62
g) DE LAS CREDENCIALES NO VIGENTES	63
III. ACUERDO.....	64

GLOSARIO:

CGIEEZ:	Consejo General del Instituto Electoral de Zacatecas.
CGINE:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
Criterios:	Criterios para la postulación consecutiva de candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales,

Diario Oficial:	Sindicaturas y Regidurías que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes
Dirección de Organización:	Diario Oficial de la Federación
	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado Zacatecas
FXMZ:	Partido Fuerza por México Zacatecas
IEEZ:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Orgánica del Municipio:	Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos:	Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y Coaliciones
MAZ:	Partido Movimiento Alternativa Zacatecas
MC:	Partido Movimiento Ciudadano
Morena:	Partido Movimiento de Regeneración Nacional
NAZ:	Partido Nueva Alianza Zacatecas
OPL:	Organismo Público Local
PAN:	Partido Acción Nacional
PEL 2023-2024:	Proceso Electoral Local 2023-2024
Periódico Oficial:	Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado
PESZ:	Partido Encuentro Solidario Zacatecas
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
PRI:	Partido Revolucionario Institucional
PT:	Partido del Trabajo
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RPZ:	Partido Revolución Popular Zacatecas
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación
Sistema Conóceles:	Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles
SNR:	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos

I. ANTECEDENTES:

- 1. Inicio del Proceso.** El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, con la Sesión Especial que llevó a cabo por el CGIEEZ, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el que se renovará el Poder Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.

2. **Calendario integral para el PEL 2023-2024.** En la misma fecha del antecedente anterior, el CGIEEZ, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-052/IX/2023, aprobó el Calendario Integral para el PEL 2023-2024. En el cual se establecieron los plazos siguientes:

Actividad	Plazo
Registro de candidaturas a cargos de elección popular	Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2024
Procedencia o improcedencia de la solicitud de registro	29 y 30 de marzo de 2024

3. **Renuncias.** A partir del doce de marzo de dos mil veinticuatro, se presentaron ante la Autoridad Administrativa Electoral Local, diversos escritos de renuncias de candidaturas a cargos de elección popular postulados por las Coaliciones: “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, “La Esperanza nos Une” y “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, así como por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Zacatecas, Encuentro Solidario Zacatecas, Fuerza por México Zacatecas, Revolución Popular Zacatecas y Movimiento Alternativa Zacatecas, para participar en el PEL 2023-2024.
4. Una vez revisadas las solicitudes de registro, así como la documentación anexa y cumplidos los requerimientos formulados, este Órgano Superior de Dirección de conformidad con los artículos 151 de la Ley Electoral; 1, 10, numeral 2, fracción I, 22 y 27, numeral 1, fracción XXVI de la Ley Orgánica, procedió a resolver la procedencia o improcedencia en su caso, de las solicitudes de registro de candidaturas de las planillas de mayoría relativa para integrar los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios del Estado de Zacatecas, presentadas por las Coaliciones: “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, “La Esperanza nos Une” y “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, así como los partidos políticos: PAN; PRI; PRD; PT; PVEM; MC; Morena; NAZ; PESZ; MAZ; FXMZ y RPZ respectivamente, para el PEL 2023-2024.
5. **Resolución Diputaciones por el principio de mayoría relativa.** El treinta de marzo de dos mil veinticuatro, dentro de la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día veintinueve de marzo de

dos mil veinticuatro el CGIEEZ, mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, declaró la procedencia del registro de candidaturas para integrar los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este Órgano Colegiado, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

II. CONSIDERANDOS:

A. GENERALIDADES

Primero.- Los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2 de la LGIPE; 38 fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del IEEZ, es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la LGIPE, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la Entidad en coordinación con el INE, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Tercero.- Los artículos 38 fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un Órgano Superior de Dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del IEEZ, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del IEEZ.

Cuarto.- Los artículos 99 numeral 1 de la LGIPE; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, establecen que el CGIEEZ es el Órgano Superior de Dirección de la Autoridad Administrativa Electoral Local; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos del IEEZ.

Quinto.- El artículo 27 numeral 1, fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica, establece que este CGIEEZ, tiene entre otras atribuciones: la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y la de registrar las candidaturas a la Gubernatura del Estado, a Diputaciones por ambos principios, así como de las **planillas para la integración de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de regidurías por el principio de representación proporcional**, que presenten los partidos políticos o coaliciones, en términos de la Ley Electoral.

Sexto.- El artículo 28, numeral 1, fracción XXIII de la Ley Orgánica, señala que es atribución del Consejero Presidente del CGIEEZ, recibir de los partidos políticos o coaliciones las solicitudes de registro de candidaturas de Diputaciones e **integrantes de los Ayuntamientos**, y someterlas a la consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Séptimo.- El artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, indica que el CGIEEZ conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del IEEZ. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Octavo.- El artículo 35, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto de la Constitución Local, señala que corresponde al Estado garantizar la integración de los poderes públicos en los términos que disponen la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen. En consecuencia, la organización, preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia del INE y del IEEZ y a la vez derecho de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatos y candidatas de manera independiente y, de los partidos políticos, quienes intervendrán de manera concurrente, en los términos que las leyes de la materia determinen.

La elección local ordinaria para elegir, entre otras, a las Diputadas y Diputados y Ayuntamientos, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.

En la postulación de candidaturas se observará el principio de paridad de género en los términos establecidos en la Constitución Local, así como en las leyes en la materia.

A efecto de garantizar la aplicación del principio de paridad de género, y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se establecerá en las leyes correspondientes el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como los mecanismos para promover, respetar y garantizar los derechos políticos, electorales y civiles de las mujeres.

Además de lo dispuesto en la ley general, la ley local regulará el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes.

Noveno.- Los artículos 41 Base I de la Constitución Federal, 23, incisos b) y f) de la LGPP, 43 párrafo primero de la Constitución Local y 36 numerales 1 y 5, 37, numeral 1 de la Ley Electoral, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público; con registro legal ante el INE o ante el IEEZ; tienen derecho a participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de

representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, personal e intransferible. Sólo las y los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, podrán formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos.

Asimismo, establecen que los partidos políticos que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado, por lo que podrán participar en las elecciones de la Entidad.

Décimo.- El artículo 122 de la Ley Electoral, establece que el Proceso Electoral en el Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, la ciudadanía, ordenados por la Constitución Local y Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Décimo primero.- El artículo 125 de la Ley Electoral, señala que el Proceso Electoral comprende entre otras, las etapas siguientes: **a)** Preparación de las elecciones; **b)** Jornada Electoral y **c)** Resultados y declaración de validez de las elecciones.

Décimo segundo.- De conformidad con lo señalado en los artículos 30, numeral 1, fracción I y 127 de la Ley Electoral, el próximo domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, tendrá verificativo la etapa de la Jornada Electoral, con la finalidad de renovar, entre otros, al Poder Legislativo Estatal.

B. DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO

Décimo tercero.- Los artículos 117 y 118 de la Constitución Local, indican que la división política y administrativa del territorio del Estado se conforma con cincuenta y ocho Municipios; el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que entrará en funciones el día quince de septiembre siguiente a su elección, durará en su cargo tres años y residirá en la cabecera municipal.

El Ayuntamiento se integrará por una Presidencia Municipal, una Sindicatura y el número de regidurías que determine la Constitución Local, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del Municipio de conformidad con el principio de paridad, quienes tendrán derecho a la elección consecutiva para el mismo cargo, por un período adicional, siempre y cuando sean postulados por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario se elegirá un suplente.

Décimo cuarto.- Los artículos 115 fracción I de la Constitución Federal, 118 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Local, 22, numeral 1 y 29 de la Ley Electoral con relación al 38 de la Ley Orgánica del Municipio, establecen que los Ayuntamientos serán electos cada tres años y estarán integrados por una Presidencia, una Sindicatura y el número de Regidurías de mayoría y de representación proporcional que a cada uno corresponda, según la población del municipio respectivo, de conformidad con el último Censo General de Población y Vivienda o, en su caso, al último Censo de Población y Vivienda que lleve a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Décimo quinto.- El artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio, señala que cuando el número de habitantes de un Municipio sea hasta de diez mil, serán electos cuatro regidurías por el principio de mayoría relativa; si exceden esta suma pero su número es inferior a treinta mil, serán electos seis regidurías; si es mayor de treinta mil, pero no pasa de sesenta mil, se integrará con siete, y si la población es superior a esta suma, serán electos ocho regidurías.

La correlación entre el número de regidurías de mayoría relativa y los de representación proporcional, será la siguiente:

Si los ayuntamientos se componen de cuatro regidurías de mayoría relativa, aumentará su número hasta con tres regidurías de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se compone de seis regidurías de mayoría relativa, aumentará su número hasta con cuatro regidurías de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con siete regidurías de mayoría relativa, aumentará su número hasta con cinco regidurías de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con ocho regidurías de mayoría

relativa, aumentará su número hasta con seis regidurías de representación proporcional.

En todos los casos se elegirá igual número de suplentes. Para estos efectos se tomará en cuenta el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, se tiene que, en marzo de 2021 se publicó el Censo General de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de los datos de Censo se desprende que en los Municipios de **Vetagrande** y **Villanueva** su población aumento, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I de la Constitución Federal, 118, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Local, 22, numeral 1 y 29 de la Ley Electoral con relación al 38 de la Ley Orgánica del Municipio, las regidurías de mayoría relativa y representación proporcional en dichos municipios se modificaron, en los términos siguientes:

Nombre del Ayuntamiento	Población	Número de regidurías	
		MR ¹	RP ²
Vetagrande	10,276	6	4
Villanueva	31,558	7	5

¹Principio de Mayoría Relativa
²Principio de Representación Proporcional

En virtud de lo anterior, en los Lineamientos se contempló la modificación del número de las regidurías de mayoría relativa y representación proporcional en los Municipios referidos, en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

C. DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Décimo sexto.- El artículo 7, numeral 3, 4 y 6 de la Ley Electoral, establece que es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la referida Ley y demás legislación electoral, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley. Es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos y candidaturas independientes garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad entre los

géneros para tener acceso a cargos de elección popular. La falta de cumplimiento de estas disposiciones, dará lugar a la negativa del registro de candidaturas, pudiéndose subsanar esta omisión dentro del término señalado para ese efecto.

Décimo séptimo.- El artículo 15, numerales 1 y 2 de de la Ley Electoral, señala que ninguna persona podrá ser registrada como candidato o candidata a dos o más cargos en el mismo proceso electoral. Los órganos electorales competentes denegarán o cancelarán el registro que se solicite o se hubiere practicado en contravención a este precepto. Salvo los casos de excepción expresamente señalados en esta Ley. Dicha disposición no es aplicable al registro de candidaturas a Diputaciones o Regidurías por el principio de mayoría relativa, que también podrán ser registrados al respectivo cargo, como candidatos o candidatas por el principio de representación proporcional por el mismo partido, en los términos previstos en la Ley Electoral.

Décimo octavo.- El artículo 50 fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral, señala que son derechos de los partidos políticos, entre otros: Participar, a través de sus dirigencias estatales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP y en la Ley Electoral, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; formar coaliciones; y solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular a través de sus dirigencias estatales exclusivamente.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, numeral 2 de la LGPP 108 numeral 1 de la Ley Electoral, establecen que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones a las legislaturas locales y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

Décimo noveno.- El artículo 144 numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, establece que los partidos políticos y coaliciones deberán registrar para la elección de miembros de Ayuntamientos conforme a la Ley Orgánica del Municipio y el referido ordenamiento, planillas que incluyan candidaturas propietario y suplente, y para regidurías por el principio de representación proporcional, deberá registrarse una lista plurinominal, cuyos integrantes podrán formar parte de la planilla que se registró por el principio de mayoría relativa. Los partidos políticos podrán incluir en esta lista, al candidato a

Presidente Municipal. Se registrarán candidatos propietarios y suplentes en el número que conforme a su población determine la Ley.

Vigésimo.- El CGIEEZ, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2017, aprobó los Lineamientos, los cuales fueron modificados mediante Acuerdos ACG-IEEZ-065/VII/2020, ACG-IEEZ-019/VIII/2021 y ACG-IEEZ-003/IX/2024 del siete de diciembre de dos mil veinte, diez de febrero de dos mil veintiuno y diez de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente.

En los referidos Lineamientos se contemplan, entre otras, las disposiciones relativas a la regulación de los siguientes aspectos:

- I. Postulación y registro de candidaturas a cargos de elección popular.
- II. Los requisitos de elegibilidad que deberán satisfacer las candidaturas a cargos de elección popular.
- III. El número de regidurías que conformarán cada Ayuntamiento por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- IV. Los plazos para el registro de candidaturas, así como los órganos competentes para la recepción y revisión de las solicitudes de registro de candidaturas.
- V. Que de la totalidad de candidaturas, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, respectivamente, el 20% tendrá el carácter de joven. Asimismo se establece que en las sustituciones de candidaturas se deberá observar las candidaturas con carácter de joven.
- VI. Acciones afirmativas a favor de los grupos vulnerables relativos, entre otros, discapacidad y de la diversidad sexual.
- VII. Las reglas de paridad en sus dos dimensiones vertical y horizontal que deben observar los partidos políticos y coaliciones para el registro.
- VIII. La sustitución de candidaturas del mismo género y respetando paridad, alternancia y grupos vulnerables.

IX. Los requisitos mínimos que deben contener las solicitudes de registro de candidaturas y la documentación anexa que debe acompañarse a dichas solicitudes.

X. El procedimiento de revisión de las solicitudes de registro de candidaturas y documentación anexa presentada por los partidos políticos y coaliciones, así como el cumplimiento de paridad y alternancia entre los géneros y los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas.

XI. La verificación que se llevará a cabo para garantizar que los partidos políticos observen en términos cualitativos y cuantitativos la obligación de no destinar exclusivamente un género en aquellos distritos o municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Vigésimo primero.- En términos de lo establecido en el Calendario Integral para el PEL 2023-2024 y el artículo 14, numeral 1, fracción II de los Lineamientos, el plazo para el registro de candidaturas así como a lo señalado en la Base Séptima de la Convocatoria fue **del veintiséis de febrero al once de marzo de dos mil veinticuatro**, y la fecha para determinar la procedencia o no del registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, **será del veintinueve al treinta de marzo de dos mil veinticuatro**.

Vigésimo segundo.- Los artículos 147 de la Ley Electoral y 22 de los Lineamientos, establecen los datos que la solicitud de registro de candidaturas deberá contener.

Vigésimo tercero.- Los artículos 148 de la Ley Electoral y 23 de los Lineamientos, establecen la documentación que deberá acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos o coaliciones.

Vigésimo cuarto.- Los artículos 7, numerales 4 y 6, 36, numeral 6 y 52, numeral 1, fracción XXVI de la Ley Electoral, señalan que es derecho de la ciudadanía y obligación de los partidos políticos garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad entre los géneros para tener acceso a cargos de elección popular. Asimismo, los partidos políticos, aseguran la participación

efectiva y paritaria de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

Vigésimo quinto.- El CGIEEZ a efecto de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de las mujeres y de los grupos en situación de vulnerabilidad, en observancia a las disposiciones en materia electoral, a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en atención al principio de progresividad consagrado en el artículo 1° de la Constitución Federal y al deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, desde el Proceso Electoral Local 2020-2021 ha determinado procedente la aplicación de acciones afirmativas a favor de las mujeres, de las personas con discapacidad, de las personas de la diversidad sexual y de las personas indígenas, a partir del mandato de optimización, desde la propia reforma constitucional y legal en la materia, en las que se les reconozca como titulares de derechos, se promueva su capacidad de actuar y su autonomía, y se potencialice el ejercicio de sus derechos político-electorales, por lo que, para el PEL 2023-2024 en los Lineamientos, se contemplan las siguientes acciones afirmativas:

- I. En las postulaciones tanto de Diputaciones como integrantes de Ayuntamientos, tratándose de fórmulas encabezadas por el género masculino, la persona suplente podrá ser del género femenino **o persona no binaria**.
- II. Para la postulación de **personas no binarias, estas únicamente podrán ser postuladas en los espacios que corresponden exclusivamente a los hombres como propietarias o suplentes, por lo que, tratándose de la postulación de personas no binarias, con carácter de propietaria, la persona suplente podrá ser del género masculino o femenino o persona no binaria.**

Por lo que, solo podrán ser postuladas en los espacios de las formulas destinadas exclusivamente para hombres. Por tanto, no podrán ocupar los espacios destinados para mujeres.

- III. Para la postulación de personas **de la diversidad sexual** en **Ayuntamientos**, los partidos políticos deberán de garantizar al menos **una formula en cinco de los cincuenta y ocho Ayuntamientos.**

- IV. La postulación en **Ayuntamientos de las personas con discapacidad** podrán realizarse **por el principio de mayoría o por el de representación proporcional, al menos una fórmula en tres de los quince Municipios con mayor porcentaje de población con alguna discapacidad.**

- V. La postulación en **Ayuntamientos de las personas pertenecientes a grupos indígenas** podrá realizarse **por el principio de representación proporcional, al menos** una fórmula en uno de los siguientes municipios: Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, General Enrique Estrada y Tlaltenango de Sánchez Román, donde el porcentaje de población indígena es mayor al 2.5% respecto de la población total. Observando la paridad de género y alternancia en la integración de las listas.

En tal sentido, los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de postular a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad en los términos señalados.

En el caso de las coaliciones, las personas con discapacidad y las personas de la diversidad sexual postuladas por éstas, se considerarán para el partido de origen, por lo que los demás partidos deberán observar lo señalado en el numeral anterior.

Vigésimo sexto.- El artículo 21 BIS de los Lineamientos, señala que en la postulación de candidaturas a regidurías, los partidos políticos deberán garantizar el registro de una fórmula de candidaturas de personas de la diversidad sexual, por el principio de mayoría relativa o por el de representación proporcional, en al menos **cinco** de los cincuenta y ocho Ayuntamientos.

En el caso de las coaliciones, las personas de la diversidad sexual postuladas por éstas, se considerarán para el partido de origen, por lo que los demás partidos deberán observar lo señalado en el numeral anterior.

D. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL RELATIVA A LA PRECEDENCIA DE REGISTROS DE CANDIDATURAS

Vigésimo séptimo.- El treinta de marzo de dos mil veinticuatro, dentro de la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro el CGIEEZ, mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, declaró la procedencia del registro de candidaturas para integrar los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este Órgano Colegiado, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En el punto resolutivo **TERCERO** de la Resolución referida, se les requirió a las Coaliciones “**Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas**”, “**La Esperanza nos Une**” y “**Fuerza y Corazón por Zacatecas**”, así como a los partidos **PAN; PRI; PRD; PT; PVEM; MC; Morena; NAZ; PESZ; FXMZ; RPZ, y MAZ**, a efecto de que **dentro del plazo improrrogable de cuarenta y ocho hora** contadas a partir de la notificación de la Resolución, **exhibieran la fotografía de las candidaturas postuladas en aquellos Ayuntamientos en los que no presentaron fotografías o bien que fueron exhibidas y no cumplieron con los requisitos** técnicos previstos en el artículo 23, numeral 1, fracción VI de los Lineamientos, **con el apercibimiento** de que en caso de que una vez transcurridos el plazo otorgado no se hayan exhibido las fotografías o estas no cumplan con los requisitos técnicos, no aparecerán en la Boleta Electoral.

Por su parte, en el resolutivo **CUARTO** de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, se les requirió a las Coaliciones “**Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas**”, “**Fuerza y Corazón por Zacatecas**” y “**La Esperanza nos Une**”, así como los Partidos Políticos **PRD, PT, PVEM, MC, Morena, NAZ, PESZ, FXMZ, RPZ** para que **dentro del término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la aprobación de la Resolución, rectificaran el registro de sus candidaturas, sin dejar de observar el cumplimiento de paridad, acciones afirmativas y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a la **cuota joven**, en términos de lo expuesto en el apartado 1.6 del Considerando Sexagésimo, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir, se le amonestará públicamente.

En el punto resolutivo **QUINTO** de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, se les requirió a los partidos **PAN, PRD, Morena, PESZ, RPZ y MAZ, PRI y PT, PRI;**

PT, PVEM, MC y Morena, respectivamente, para **que dentro del término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la aprobación de la Resolución, rectificaran las solicitudes de registro de candidaturas, sin dejar de observar el cumplimiento de cuota joven, paridad y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a las **acciones afirmativas** previstas en el artículo 19 BIS de los Lineamientos, en términos de lo expuesto en los apartados 1.7.1 y 1.7.2 del Considerando Sexagésimo, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir, se le amonestará públicamente.

Asimismo, en el punto resolutivo **SEXTO** de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, se les requirió a las **Coaliciones “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, “La Esperanza nos Une”, así como a los partidos políticos PRI, PRD, PT, MC, PESZ, MAZ**, para que **dentro del término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la aprobación de la Resolución realizaran los movimientos necesario para dar cumplimiento, sin dejar de observar el cumplimiento de cuota joven, acciones afirmativas y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, **al criterio de paridad de género**, en términos de lo expuesto en el apartado 1.8 del Considerando Sexagésimo, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir, se le amonestará públicamente.

De igual manera, en el en el punto resolutivo **SÉPTIMO** de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, se les requirió a los partidos **PAN, PRI, PT, Morena y PESZ** para que **dentro del término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la aprobación de la presente resolución rectificaran el registro de sus candidaturas con la finalidad de dar cumplimiento a la **alternancia** sin dejar de observar el cumplimiento de cuota joven, acciones afirmativas y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, en términos de lo expuesto en el apartado 1.8 del Considerando Sexagésimo, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir, se le amonestará públicamente.

En el punto resolutivo **NOVENO** de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, se les requirió a la Coalición **“Fuerza y Corazón por Zacatecas**, así como al partido político **PAN**, para que en el **término de cuarenta y ocho horas** confirmaran el registro que continuara participando, apercibiendo que en caso de no atender el requerimiento formulado dentro del plazo otorgado, se procederá a cancelar el registro de la candidatura en el ámbito federal, en términos de lo expuesto en el apartado 1.10 del Considerando Sexagésimo.

Por su parte, en el resolutivo **DÉCIMO** de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, se les requirió a las Coaliciones y a los partidos políticos, para que en los casos donde se presentaron renunciaciones dentro de las fórmulas y que a la fecha no han sido sustituidas, puedan realizarlas dentro del plazo que comprende **del 12 de marzo al 17 de mayo**, en términos de lo expuesto en el apartado 1.11 del Considerando Sexagésimo.

Asimismo, en el en el resolutivo **DÉCIMO TERCERO** de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, se les requirió a los partidos políticos **PT, NAZ, RPZ y MAZ**, para que dentro del **término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la aprobación de la presente Resolución, exhibieran la credencial para votar con fotografía vigente para su cotejo, en términos de lo expuesto en el apartado 1.14 del Considerando Sexagésimo, apercibiéndolos de que en caso de que no se presente la credencial para su cotejo se declarará improcedente.

E. DEL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA RESOLUCIÓN RCG-IEEZ-015/IX/2024

a) DE LAS FOTOGRAFÍAS

Vigésimo octavo.- En cumplimiento a los requerimientos formulados por este Órgano Superior de Dirección, en la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, las Coaliciones **“Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”**, **“La Esperanza nos Une”** y **“Fuerza y Corazón por Zacatecas”**, así como a los partidos **PAN; PRI; PRD; PT; PVEM; MC; Morena; NAZ; PESZ; FXMZ; RPZ, y MAZ**, dentro del plazo otorgado de cuarenta y ocho horas, a fin de dar cumplimiento con la observancia a la **fotografía**, se tiene lo siguiente:

PRESENTO FOTOGRAFÍA Y CUMPLIÓ
 NO PRESENTÓ

PRESENTO FOTOGRAFÍA Y NO CUMPLIÓ
 PRESENTO ESCRITO DE NO ACEPTACIÓN DE INCLUSIÓN DE FOTOGRAFÍA

Distrito	PAN	PRD	PSD	PT	VERDE	morena	PES	ARECO	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD
APOZOL	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
APULCO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
ATOLINGA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
BENITO JUAREZ	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
CALERA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
CÁRITAS DE FELIPE PESCADOR	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
CONCEPCIÓN DEL ORO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
CUAUHTEMOC	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
CHALCHIHUITES	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
EL SALVADOR	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
FRESNILLO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
GENARO CODINA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
GUADALUPE	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
HUANUSCO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
JALPA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
JEREZ	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
JIMÉNEZ DEL TEJIL	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
JUAN ALDAMA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
JUCHIPILA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
LUIS MOYA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
LORETO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
MAZAPIL	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
MELCHOR OCAMPO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
MEZQUITAL DEL ORO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
MIGUEL ALUZA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
MOMAX	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
MONTE ESCOBEDO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
MORELOS	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
MOYAH DE ESTRADA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green

NOCHISTLAN DE MEJIA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
NORIA DE ANGELES	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
OJOCALIENTE	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
GENERAL PANFIRO NATERA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
PANUJO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
PINOS	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
RIO GRANDE	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
SAIN ALTO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
SANTA MARIA DE LA PAZ	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
SOMBRERETE	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
SUSTICACAN	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
TABASCO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
TEPECHITLAN	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
TEPETONGO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
TEJIL DE GONZALEZ ORTEGA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
TRANCOSO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
VALPARAISO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
VETAGRANDE	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
VILLA DE COS	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
VILLA GARCIA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
VILLA GONZALEZ ORTEGA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
VILLA HIDALGO	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
VILLANUEVA	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
ZACATECAS	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green

De lo anterior se advierte que las candidaturas postuladas por el **PAN**, en los Ayuntamientos de Apozol, Benito Juárez, Calera, Luis Moya, Momax, Nochistlán de Mejía, Ojocaliente, Río Grande, Sombrerete, Tabasco, Trancoso, Villa Gonzalez Ortega y Villanueva; por el **PRI**, en los Ayuntamientos de Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Jerez, Juan Aldama, Momax, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlán, Trancoso, Villa Gonzalez Ortega y Villa Hidalgo; **PRD** en los Ayuntamientos de Apozol, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc, Jerez, Mezquital del Oro, Morelos, Ojocaliente, Río Grande, Saín Alto, Trancoso, Villa Gonzalez Ortega y Villanueva; **PT**, en los Ayuntamientos de Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Genaro Codina, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Morelos, Nochistlán de Mejía, Pánuco, Río Grande, Susticacán, Tabasco, Teúl de Gonzalez Ortega, Trancoso, Vetagrande y Villa Hidalgo; **PVEM**, en los Ayuntamientos de Concepción del Oro, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Loreto, Mazapil, General R. Murguía, Mezquital del Oro, Momax, Noria de Ángeles, Ojocaliente, General Pánfilo Natera, Pinos y Teúl de Gonzalez Ortega; **MC**, en los Ayuntamientos de Apulco, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jalpa, Juchipila, Miguel Auza, Morelos, Río Grande, Santa María de la Paz, Susticacán, Trancoso, Villa de Cos y Zacatecas; **Morena**, en los Ayuntamientos de Concepción del Oro, Loreto, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Noria de Ángeles, Ojocaliente, General Pánfilo Natera, Pinos, Río Grande, Villa de Cos, Villa García y Villa Hidalgo; **NAZ**, en los Ayuntamientos de Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Genaro Codina, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Morelos, Nochistlán de Mejía, Pánuco, Río Grande, Saín Alto, Tabasco, Teúl de Gonzalez Ortega, Trancoso, Vetagrande, Villa Gonzalez Ortega y Villa Hidalgo; **PESZ**, en los Ayuntamientos de Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, El Plateado de Joaquín Amaro, Juchipila, Vetagrande y Villa Gonzalez Ortega; **FXMZ**, en los Ayuntamientos de Apozol, Calera, concepción del Oro, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, Jalpa, Jerez, Juchipila, Luis Moya, Miguel Auza, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Susticacán, Tepetongo, Teúl de Gonzalez Ortega, Vetagrande, Villa de Cos, Villa Gonzalez Ortegas, Villanueva y Zacatecas; **RPZ**, en los Ayuntamientos de Calera, Chalchihuites, Fresnillo, Genaro Codina, Huanusco, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Río Grande, Susticacán,

Valparaíso, Villa de Cos y Zacatecas; **MAZ**, en los Ayuntamientos de Apulco, Fresnillo, Guadalupe, Loreto, Morelos, Ojocaliente, Río Grande, Sombrerete, Trancoso, Valparaíso y Zacatecas; la Coalición “**Fuerza y Corazón por Zacatecas**”, en los Ayuntamientos de Atolinga, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, General Enrique Estrada, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jiménez del Teul, Juchipila, Mazapil, General Francisco R. Murguía, Miguel Auza, Santa María de la Paz, Susticacán, Teúl de Gonzalez Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Vetagrande, Villa de Cos y Zacatecas; la Coalición “**La Esperanza nos Une**”, en los Ayuntamientos de Calera, Cuauhtémoc, General Enrique Estrada, Fresnillo, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Loreto, General Francisco R. Murguía, Miguel Auza, Noria de Ángeles, General Pánfilo Natera, Tepechitlán, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas; y la Coalición “**Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas**”, en los Ayuntamientos de Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc, Chalchihuites, General Enrique Estrada, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Miguel Auza, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Pánuco, Saín Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villanueva y Zacatecas, **se tiene presentaron fotografía para su inclusión en la boleta y cumplen con los requisitos técnicos** previstos en el artículo 23, numeral 1, fracción VI de los Lineamientos.

Ahora bien, por lo que respecta al **PAN**, en los Ayuntamientos de Apulco, Juan Aldama, Noria de Ángeles, Pánuco, Pinos, Tepechitlán y Villa Hidalgo; **PRI**, en los Ayuntamientos de Apozol y Luis Moya; **PRD**, en los Ayuntamientos de Apulco, Benito Juárez, Concepción del Oro, Genaro Codina, Juan Aldama, Momax, Pánuco, Pinos, Sombrerete y Tabasco; **PT**, en los Ayuntamientos de Apozol, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Trinidad García de la Cadena, Huanusco, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Ojocaliente, Saín Alto, Santa María de la Paz, Villa García y Villa Gonzalez Ortega; **PVEM**, en los Ayuntamientos de Apulco, Melchor Ocampo, Río Grande, Villa de Cos, Villa García, Villa Gonzalez Ortega y Villa Hidalgo; **MC**, en los Ayuntamientos de Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, General Enrique Estrada, Trinidad García de la Cadena,

Huanusco, Jerez, Jiménez del Teul, Luis Moya, General Francisco R. Murguía, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, General Pánfilo Natera, Pinos, Saín Alto, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de Gonzalez Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa Gonzalez Ortega, Villa Hidalgo y Villanueva; **Morena**, en el Ayuntamiento de Apulco; **NAZ**, en los Ayuntamientos de Trinidad García de la Cadena, Jiménez del Teul, Ojocaliente y Santa María de la Paz; **PESZ**, en los Ayuntamientos de Apozol, Concepción del Oro, Chalchihuites, El Salvador, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, Huanusco, Jiménez del Teul, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Nochistlán de Mejía, Ojocaliente, Pánuco, Río Grande, Saín Alto, Santa María de la Paz, Susticacán, Tabasco, Teúl de Gonzalez Ortega, Trancoso, Villa Gracia y Villa Hidalgo; **FXMZ**, en los Ayuntamientos de Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Huanusco, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Loreto, Mazapil, General Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Monte Escobedo, General Pánfilo Natera, Río Grande, Saín Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlán, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaiso, Villa García y Villa Hidalgo; **RPZ**, en los Ayuntamientos de Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, General Enrique Estrada, Trinidad García de la Cadena, Guadalupe, Jiménez del Teul, Luis Moya, Mazapil, General Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Saín Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de Gonzalez Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Vetagrande, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Villanueva; **MAZ**, en los Ayuntamientos de Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, General Enrique Estrada, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Mazapil, General Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Saín Alto, Santa María de la Paz, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de Gonzalez Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa

Gonzalez Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva; Coalición “**Fuerza y Corazón por Zacatecas**”, en los Ayuntamientos de Monte Escobedo y Moyahua de Estrada; Coalición “**La Esperanza nos Une**”, en los Ayuntamientos de Apulco, Atolinga, Moyahua de Estrada, Pinos, Sombrerete y Tepetongo, **se tiene que no presentaron la fotografía para su inclusión en la Boleta Electoral**. En virtud de lo anterior y toda vez que no atendieron el requerimiento formulado se les hace efectivo el apercibimiento relativo a que no aparecerá la fotografía en la Boleta Electoral.

Por su parte, las candidaturas postuladas por el **PAN**, en los Ayuntamientos de Jerez y Morelos; **PRD**, en el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía; **MC**, en los Ayuntamientos de Juan Aldama, Loreto, Mazapil, Melchor Ocampo, Moyahua de Estrada, Ojocaliente, Pánuco, Sombrerete y Tabasco; **Morena**, en los Ayuntamientos de El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Mazapil, General Francisco R. Murguía, Momax, Teúl de Gonzalez Ortega y Villa Gonzalez Ortega; **NAZ**, en el Ayuntamiento de Chalchihuites; **PESZ**, en el Ayuntamiento de Juan Aldama; Coalición “**Fuerza y Corazón por Zacatecas**”, en los Ayuntamientos de El Salvador, Loreto, Melchor Ocampo, General Pánfilo Natera, Tepetongo, Valparaíso y Villa García; **MAZ**, en el Ayuntamiento de Noria de Ángeles; presentaron la fotografía a fin de que se incluyera en la Boleta Electoral; sin embargo de la revisión realizada a las mismas, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por los Lineamientos se tuvo como resultado que las mismas **no cumplieron con dichos requisitos**. En virtud de lo anterior y toda vez que no atendieron el requerimiento formulado se les hace efectivo el apercibimiento relativo a que no aparecerá la fotografía en la Boleta Electoral.

Por su parte, las candidaturas presentadas por el **PAN**, en los Ayuntamientos de Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Genaro Codina, Mezquital del Oro y Saín Alto; **PRI**, en los Ayuntamientos de Apulco, Cuauhtémoc, Genaro Codina, Mezquital del Oro, Morelos, Nochistlán de Mejía y Villanueva; **PRD**, en los Ayuntamientos de Luis Moya, Noria de Ángeles, Tepechitlán y Villa Hidalgo; **NAZ**, en los Ayuntamientos de Apozol, Benito Juárez, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Huanusco, Juchipila, Luis Moya, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Susticacán y Villa García; **FXMZ**, en los Ayuntamientos de Cañitas de Felipe Pescador, General Enrique Estrada, Guadalupe y Momax; **solicitaron expresamente la no inclusión de la fotografía en la Boleta Electoral** a través del formato de solicitud de no

inclusión, por lo que, esta Autoridad Administrativa Electoral determina la no inclusión de la fotografía de las personas que solicitaron su registro al cargo de Presidencias Municipales en los referidos Ayuntamientos.

b) DE LA CUOTA JOVEN

Vigésimo noveno.- En atención a los requerimientos formulados por este Órgano Superior de Dirección, mediante la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, la Coalición “**Sigamos Haciendo Historia**”, así como los Partidos Políticos **PRD, PT, PVEM, Morena, PESZ, FXMZ, RPZ**, dentro del plazo otorgado de cuarenta y ocho horas, a fin de dar cumplimiento con el requerimiento formulado realizaron las siguientes modificaciones:

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA						
APOZOL						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	GABRIELA ARELLANO QUEZADA			
		Suplente	DANIELA IVETT SOLIS CALZADA	SI	YOSELIN QUEZADA SANDOVAL	NO
	Sindicatura	Propietario	FERNANDO CHAVEZ LEDEZMA		FERNANDO CHAVEZ LEDEZMA	
		Suplente	SERGIO ROMERO PEREZ		SERGIO ROMERO PEREZ	
	Regiduría 1	Propietaria	ARANZA QUETZALLY AVILA VALDEZ	SI	ARANZA QUETZALLY AVILA VALDEZ	SI
	Regiduría 1	Suplente	YOSELIN QUEZADA SANDOVAL	NO	DANIELA IVETT SOLIS CALZADA	SI
	Regiduría 2	Propietaria	J. JESUS COVARRUBIAS MACIAS		J. JESUS COVARRUBIAS MACIAS	
	Regiduría 2	Suplente	GERARDO PILAR SANTIAGO		GERARDO PILAR SANTIAGO	
	Regiduría 3	Propietaria	ANA KARINA NUNGARAY CALZADA	SI	ANA KARINA NUNGARAY CALZADA	SI
	Regiduría 3	Suplente	ANA LAURA JAUREGUI GARCIA	SI	ANA LAURA JAUREGUI GARCIA	SI
	Regiduría 4	Propietaria	JOSE CARLOS SANDOVAL RAMIREZ		JOSE CARLOS SANDOVAL RAMIREZ	
	Regiduría 4	Suplente	ARIADNA MERCADO RODRIGUEZ	SI	ARIADNA MERCADO RODRIGUEZ	SI

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA						
JUAN ALDAMA						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	MARIA GRISELDA ROMERO ZUÑIGA			
				MARIA GRISELDA ROMERO ZUÑIGA		

		Suplente	AMPARITO JANETH GUZMAN BONILLA		AMPARITO JANETH GUZMAN BONILLA		
	Sindicatura	Propietario					
		Suplente	JESUS CASIO PEREZ		JESUS CASIO PEREZ		
	Regiduría 1	Propietaria	CECILIA ORTEGA SERRANO		CECILIA ORTEGA SERRANO		
	Regiduría 1	Suplente	ALICE ELENA SOLIS PEÑA		ALICE ELENA SOLIS PEÑA		
	Regiduría 2	Propietaria	SILVERIO MISSAEL ESPINOSA SANDOVAL	SI	SILVERIO MISSAEL ESPINOSA SANDOVAL	SI	
	Regiduría 2	Suplente	MIGUEL SOTO FRAIRE	NO	RICARDO VALLES RIVAS	SI	
	Regiduría 3	Propietaria	SUSANA YANETH NIÑO GARCIA	SI	SUSANA YANETH NIÑO GARCIA	SI	
	Regiduría 3	Suplente	MARIA DE JESUS RAMIREZ VITAL	SI	MARIA DE JESUS RAMIREZ VITAL	SI	
	Regiduría 4	Propietaria	JOSE LEONEL CASTRUITA MARTINEZ		JOSE LEONEL CASTRUITA MARTINEZ		
	Regiduría 4	Suplente	JUAN ANTONIO PAMANES OCHOA		JUAN ANTONIO PAMANES OCHOA		
	Regiduría 5	Propietaria	KARLA YOLANDA RIOS ENRIQUEZ		KARLA YOLANDA RIOS ENRIQUEZ		
	Regiduría 5	Suplente	MARIA ESTHER LARA GONZALEZ		MARIA ESTHER LARA GONZALEZ		
	Regiduría 6	Propietaria	GERARDO FRAIRE ANGUIANO		GERARDO FRAIRE ANGUIANO		
	Regiduría 6	Suplente	ALFREDO ADAME ALMARAZ		ALFREDO ADAME ALMARAZ		

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA						
TABASCO						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	GILBERTO MARTINEZ ROBLES	GILBERTO MARTINEZ ROBLES		
		Suplente	CESAR MARTINEZ ROBLES	CESAR MARTINEZ ROBLES		
	Sindicatura	Propietario	YESENIA PEREZ ACERO	YESENIA PEREZ ACERO		
		Suplente	ALEJANDRA SANCHEZ AVELAR	ALEJANDRA SANCHEZ AVELAR	SI	
	Regiduría 1	Propietaria	EDGAR IVAN HERNANDEZ RUIZ	EDGAR IVAN HERNANDEZ RUIZ		
	Regiduría 1	Suplente	IVAN ALEJANDRO ZORRILLA HERNANDEZ	IVAN ALEJANDRO ZORRILLA HERNANDEZ		
	Regiduría 2	Propietaria	MARIA GUADALUPE TOXTLE SACAMO	MARIA GUADALUPE TOXTLE SACAMO	SI	
	Regiduría 2	Suplente	JENNIFER YARELI RAMIREZ HERNANDEZ	JENNIFER YARELI RAMIREZ HERNANDEZ	SI	
	Regiduría 3	Propietaria	ADULFO AVILA VEDDY	ADULFO AVILA VEDDY		
	Regiduría 3	Suplente	CARLOS JIMENEZ ARANDA	CARLOS JIMENEZ ARANDA		
	Regiduría 4	Propietaria	MARIA DE LA CRUZ MONTES GARCIA	MARIA DE LA CRUZ MONTES GARCIA		

	Regiduría 4	Suplente	SOFIA AVILA PEREZ		SOFIA AVILA PEREZ		
	Regiduría 5	Propietaria	AARON VERA NIEVES		AARON VERA NIEVES		
	Regiduría 5	Suplente	RENE MARTINEZ OLVERA		RENE MARTINEZ OLVERA		
	Regiduría 6	Propietaria	LETICIA GALVEZ ALMARAZ	NO	ROSA PACHECO RODRIGUEZ	SÍ	
	Regiduría 6	Suplente	ROSA PACHECO RODRIGUEZ	SÍ	MAYRA GLANDIN LANDIN	SÍ	

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA							
VETAGRANDE							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR	
	Presidencia	Propietario	VANESSA RAMOS SANTOS		VANESSA RAMOS SANTOS		
		Suplente	MA. AZUCENA NIETO SILVA		MA. AZUCENA NIETO SILVA		
	Sindicatura	Propietario	ROLANDO GUTIERREZ FUENTES		ROLANDO GUTIERREZ FUENTES		
		Suplente	JUAN ANTONIO SIFUENTES PEREZ		JUAN ANTONIO SIFUENTES PEREZ		
	Regiduría 1	Propietaria	ROSA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ	NO	CINDY MONTSERRAT VAZQUEZ PEREZ	SÍ	
	Regiduría 1	Suplente	CINDY MONTSERRAT VAZQUEZ PEREZ	SÍ	MARIA VANESSA GUILLEN GUERRERO	SÍ	
	Regiduría 2	Propietaria	MANUEL ACEVEDO CHAVEZ		MANUEL ACEVEDO CHAVEZ		
	Regiduría 2	Suplente	J. JESUS MORALES PALOMO		J. JESUS MORALES PALOMO		
	Regiduría 3	Propietaria	MARGARITA RODRIGUEZ ZAMARRON		LETICIA ISABEL HERRERA DIAZ		
	Regiduría 3	Suplente	MARIA VANESSA GUILLEN GUERRERO	SÍ	ROSA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ	NO	
	Regiduría 4	Propietaria	MARIO ESCOBEDO GARCIA		MARIO ESCOBEDO GARCIA		
	Regiduría 4	Suplente	MARCO EFREN LEDESMA VAZQUEZ	SÍ	JOSE EDUARDO RAMIREZ GAYTAN	NO	
	Regiduría 5	Propietaria	DORA MARIA ALVARADO LOPEZ		DORA MARIA ALVARADO LOPEZ		
	Regiduría 5	Suplente	NADIA ISABEL RIVERA VILLA		NADIA ISABEL RIVERA VILLA		
	Regiduría 6	Propietaria	CARLOS ALBERTO BAÑUELOS REVILLA	SÍ	CARLOS ALBERTO BAÑUELOS REVILLA	SÍ	
	Regiduría 6	Suplente	JOSE EDUARDO RAMIREZ GAYTAN	NO	MARCO EFREN LEDESMA VAZQUEZ	SÍ	

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA							
TLALTENANGO							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR	
	Presidencia	Propietario	FRANCISCO DELGADO MIRAMONTES		FRANCISCO DELGADO MIRAMONTES		

		Suplente	HUGO OTHONIEL GONZALEZ CASTRELLANO		HUGO OTHONIEL GONZALEZ CASTRELLANO		
	Sindicatura	Propietario	VANIA KARINA QUIROZ ARTEAGA		VANIA KARINA QUIROZ ARTEAGA		
		Suplente	VERONICA STEPHANYA HERNANDEZ AVILA	SÍ	YANETH GRISELDA LUNA AVILA	NO	
	Regiduría 1	Propietaria	LUIS ALFONSO VILLARREAL HARO		LUIS ALFONSO VILLARREAL HARO		
	Regiduría 1	Suplente	MIGUEL PERALES SIGALA		MIGUEL PERALES SIGALA		
	Regiduría 2	Propietaria	YANETH GISELA LUNA AVILA	NO	VERONICA STEPHANYA HERNANDEZ AVILA	SÍ	
	Regiduría 2	Suplente	NORMA IVETH CORTES CASTRO	NO	RAQUEL SARAHI RODRIGUEZ GARCIA	SÍ	
	Regiduría 3	Propietaria	RICARDO MAGALLENES CORREA		RICARDO MAGALLENES CORREA		
	Regiduría 3	Suplente	MIGUEL ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ		MIGUEL ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ		
	Regiduría 4	Propietaria	ZENAIDA SEGUNDO LOMA		ZENAIDA SEGUNDO LOMA		
	Regiduría 4	Suplente	MIRIAM BERENICE RUIZ TORRES		MIRIAM BERENICE RUIZ TORRES		
	Regiduría 5	Propietaria	JOVANI RAMIREZ FIGUEROA	SÍ	JOVANI RAMIREZ FIGUEROA	SÍ	
	Regiduría 5	Suplente	ARMANDO JOSE CASTILLO FIGUEROA	SÍ	ARMANDO JOSE CASTILLO FIGUEROA	SÍ	
	Regiduría 6	Propietaria	GLORIA YOZETH RUVALCABA AYALA		GLORIA YOZETH RUVALCABA AYALA		
	Regiduría 6	Suplente	RAQUEL SARAHI RODRIGUEZ GARCIA	SÍ	NORMA IVETH CORTES CASTRO	NO	

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA						
TEPECHITLAN						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	GLORIA VANESSA RODRIGUEZ GARCIA	GLORIA VANESSA RODRIGUEZ GARCIA		
		Suplente	RAQUEL DE LOS SANTOS MEJIA	RAQUEL DE LOS SANTOS MEJIA		
	Sindicatura	Propietario	JOAQUIN PARRA MARIN	JOAQUIN PARRA MARIN	SÍ	
		Suplente	GREGORIO MENDOZA LOPEZ	JUDITH MUÑOZ SALCEDO	SÍ	
	Regiduría 1	Propietaria	NOEMI NARANJO RODRIGUEZ	NOEMI NARANJO RODRIGUEZ		
	Regiduría 1	Suplente	JUDITH MUÑOZ SALCEDO	ROSARIO ADRIANA MARTINEZ CRISTOBAL	NO	
	Regiduría 2	Propietaria	ARMANDO DAVILA COVARRUBIAS	ARMANDO DAVILA COVARRUBIAS		

	Regiduría 2	Suplente	JUAN CARLOS MEJIA CORREA		JUAN CARLOS MEJIA CORREA		
	Regiduría 3	Propietaria	ANAHI CASTRO DE LOS SANTOS	SÍ	ANAHI CASTRO DE LOS SANTOS	SÍ	
	Regiduría 3	Suplente	RUBI VALDEZ LOPEZ	SÍ	RUBI VALDEZ LOPEZ	SÍ	
	Regiduría 4	Propietaria	RICARDO ERUBEN RIVERA BENITEZ	SÍ	RICARDO ERUBEN RIVERA BENITEZ	SÍ	
	Regiduría 4	Suplente	CESAR ABUNDIO MORA ALVARADO		CESAR ABUNDIO MORA ALVARADO		

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA							
SOMBRERETE							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR	
	Presidencia	Propietario	J. SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAY		J. SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAY		
		Suplente					
			RICARDO SANTOS RAMOS		RICARDO SANTOS RAMOS		
	Sindicatura	Propietario	ALMA DELIA RIOS GARCIA		ALMA DELIA RIOS GARCIA		
		Suplente	MA. GUADALUPE ZAMACONA ROSSO		MA. GUADALUPE ZAMACONA ROSSO		
	Regiduría 1	Propietaria	HECTOR SERRANO ESCALANTE		HECTOR SERRANO ESCALANTE		
	Regiduría 1	Suplente	JORDI SALAS BAUTISTA	SÍ	JORDI SALAS BAUTISTA	SÍ	
	Regiduría 2	Propietaria	VALERIA SARAHI LOZANO GARAY	SÍ	VALERIA SARAHI LOZANO GARAY	SÍ	
	Regiduría 2	Suplente	ZENAIDA ANTONIA IBARRA FLORES	NO	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ SANCHEZ	SÍ	
	Regiduría 3	Propietaria	MANUEL VELAZQUEZ VALDEZ		MANUEL VELAZQUEZ VALDEZ		
	Regiduría 3	Suplente	JUAN VELAZQUEZ OCHOA		JUAN VELAZQUEZ OCHOA		
	Regiduría 4	Propietaria	JESSIKA SANTOS CONTRERAS		JESSIKA SANTOS CONTRERAS		
	Regiduría 4	Suplente	MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ MONTES		MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ MONTES		
	Regiduría 5	Propietaria	JORGE ARTURO CASTAÑON RODRIGUEZ		JORGE ARTURO CASTAÑON RODRIGUEZ		
	Regiduría 5	Suplente	MANUEL SOLIS CASTILLO		MANUEL SOLIS CASTILLO		
	Regiduría 6	Propietaria	SAMANTHA JAQUEZ NUÑEZ		SAMANTHA JAQUEZ NUÑEZ		
	Regiduría 6	Suplente	NEYRA STEPHANIE ANDRADE REYES		NEYRA STEPHANIE ANDRADE REYES		
	Regiduría 7	Propietaria	JORGE LUIS JACQUEZ MERCADO	SÍ	JORGE LUIS JACQUEZ MERCADO	SÍ	
	Regiduría 7	Suplente	JUAN RAUL DOMINGUEZ REYES	SÍ	JUAN RAUL DOMINGUEZ REYES	SÍ	
	Regiduría 8	Propietaria	ZITA ISELA GARCIA MONREAL		ZITA ISELA GARCIA MONREAL		
	Regiduría 8	Suplente	CIHUITL RIOS GONZALEZ		CIHUITL RIOS GONZALEZ		

PRD						
CALERA						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	IRMA TORRES ORTIZ	IRMA TORRES ORTIZ		X
		Suplente	MAYRA ARACELI ESPINOZA GONZALEZ	MAYRA ARACELI ESPINOZA GONZALEZ		X
	Sindicatura	Propietario	JOSE LUIS DE LA ROSA LUJAN	JOSE LUIS DE LA ROSA LUJAN		X
		Suplente	JUAN TINAJERO DIAZ	JUAN TINAJERO DIAZ		X
	Regiduría 1	Propietaria	MAYRA ANDREA ESPINOZA TORRES	MARIA ANDREA ESPINOZA TORRES		X
	Regiduría 1	Suplente	MONSERRAT ESPINOZA TORRES	MONSERRAT ESPINOZA TORRES		X
	Regiduría 2	Propietaria	LUIS RODOLFO RENDON ZAVALA	CARLOS ALDAIR ALVAREZ AGUILAR	SÍ	X
	Regiduría 2	Suplente	CARLOS SALVADOR ALVAREZ AGUILAR	JUDITH GONZALEZ SOLIS	SÍ	X
	Regiduría 3	Propietaria	MA. TERESA IBARRA MONTES	MA. TERESA IBARRA MONTES		X
	Regiduría 3	Suplente	ELIZABETH ROBRES	ELIZABETH ROBRES		X
	Regiduría 4	Propietaria	JESUS HERNANDEZ RAYGOZA	JESUS HERNANDEZ RAYGOZA		X
	Regiduría 4	Suplente	J. SANTOS LOPEZ REYES	J. SANTOS LOPEZ REYES		X
	Regiduría 5	Propietaria	REYNA LUCIA MEDRANO AVILA	REYNA LUCIA MEDRANO AVILA		X
	Regiduría 5	Suplente	CINTHIA NAYELI FLORES	CINTHIA NAYELI FLORES		X
	Regiduría 6	Propietaria	JOSE ALFREDO HERNANDEZ GARCIA	LUIS RODOLFO RENDON ZAVALA		X
	Regiduría 6	Suplente	JUDITH GONZALEZ SOLIS	JOSE ALFREDO HERNANDEZ GARCIA	NO	X
	Regiduría 7	Propietaria	JAQUELINE RAYGOZA CAMPOS	JAQUELINE RAYGOZA CAMPOS	SÍ	X
	Regiduría 7	Suplente	FATIMA GUADALUPE HERNANDEZ	FATIMA GUADALUPE HERNANDEZ	SÍ	X

PRD						
SOMBRETE						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	ISMAEL MURILLO	ROSA MARIA CAMPOS MORALES		
		Suplente	ILDELFONSO FLORES MADRID			
	Sindicatura	Propietario	JENNY ARACELI REYES LOPEZ	ISMAEL MURILLO MURILLO		
		Suplente	CLAUDIA JOSELIN REYES LOPEZ	RAUL HERNANDEZ ESTRADA		
	Regiduría 1	Propietaria	AURORA PUENTE TENORIO	MARGARITA HERNANDEZ ESTRADA	SÍ	
	Regiduría 1	Suplente	FELIPA LIDIA PUENTE TENORIO	ILSE ANNETTE PUENTE	SÍ	
	Regiduría 2	Propietaria	JUAN CARLOS PUENTE HERNANDEZ	JUAN CARLOS PUENTE TENORIO	NO	

	Regiduría 2	Suplente	JUAN CARLOS PUENTE TENORIO		JOSE ANTONIO ROMAN ALDABA		
	Regiduría 3	Propietaria	MARGARITA HERNANDEZ ESTRADA	SÍ	AURORA PUENTE TENORIO	NO	
	Regiduría 3	Suplente	ILSE ANNETTE PUENTE LERMA	SÍ	FELIPA PUENTE TENORIO	NO	
	Regiduría 4	Propietaria	RAUL HERNANDEZ ESTRADA		JUAN CARLOS PUENTE HERNANDEZ	SÍ	
	Regiduría 4	Suplente	JOSE ANTONIO ROMAN ALDABA		CLAUDIA JOSELIN REYES LOPEZ	SÍ	

LA ESPERANZA NOS UNE							
VALPARAISO							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR	
	Presidencia	Propietario	BERTHE MUÑOZ SANCHEZ	SÍ	BERTHA MUÑOZ SANCHEZ	SÍ	X
		Suplente	FERNANDA SUHEY ANAYA SALAZAR	SÍ	FERNANDA SUHEI ANAYA SALAZAR	SÍ	X
	Sindicatura	Propietario	BENITO SEGOBIA BAÑUELOS		BENITO SEGOBIA BAÑUELOS		X
		Suplente	SALVADOR DE JESUS SEGOBIA LOZANO	SÍ	SALVADOR DE JESUS SEGOBIA LOZANO	SÍ	X
	Regiduría 1	Propietaria	MA. CARMELA OLAGUE PASILLAS		MA. CARMELA OLAGUE PASILLAS		X
	Regiduría 1	Suplente	MA. VICENTA PASILLAS RAMIREZ		MA VICENTA PASILLAS RAMIREZ		X
	Regiduría 2	Propietaria	ROGELIO GUZAMAN BONILLA		ROGELIO GUZMAN BONILLA		X
	Regiduría 2	Suplente					X
	Regiduría 3	Propietaria	JAZMIN AMARO GALVAN	SÍ	JAZMIN AMARO GALVAN	SÍ	X
	Regiduría 3	Suplente	JUANA RIVERA HERNANDEZ	NO	DAYANA FLORES HERMOSILLO	SÍ	
	Regiduría 4	Propietaria	JOSE ALBERTO ALVAREZ TELLEZ		JOSE ALBERTO ALVAREZ TELLEZ		X
	Regiduría 4	Suplente	LUIS MANUEL ALVAREZ PIÑA		LUIS MANUEL ALVAREZ PIÑA		X
	Regiduría 5	Propietaria	VIRIDIANA GUADALUPE PACHECO GONZALEZ		VIRIDIANA GUADALUPE PACHECO GONZALEZ		X
	Regiduría 5	Suplente					X
	Regiduría 6	Propietaria	JUAN PEDRO CHAVEZ VILLAGRANA		JUAN PEDRO CHAVEZ VILLAGRANA		X
	Regiduría 6	Suplente	ENRIQUE CHAVEZ CARLOS		ENRIQUE CHAVEZ CARLOS		X

LA ESPERANZA NOS UNE							
ATOLINGA							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR	
	Presidencia	Propietario	MARIA GUADALUPE CORTEZ ALONSO		MARIA GUADALUPE CORTEZ ALONSO		X
		Suplente					X
	Sindicatura	Propietario	EDUARDO RUIZ CASTILLO		EDUARDO RUIZ CASTILLO		X
		Suplente					X

	Regiduría 1	Propietaria	ALMA DELIA MARQUEZ GODOY	NO	MARIA PATRICIA GARCIA FLORES	SÍ	X
	Regiduría 1	Suplente					X
	Regiduría 2	Propietaria	LORENZO ARTEAGA CONCHAS	NO	MARIA DE JESUS SERRANO VALDEZ	SÍ	X
	Regiduría 2	Suplente					X
	Regiduría 3	Propietaria	CAROLINA SIFUENTES MAYORGA	SÍ	CAROLINA SIFUENTES MAYORGA	SÍ	X
	Regiduría 3	Suplente	FLORIBEL SERRANO LLAMAS		FLORIBEL SERRANO LLAMAS		X
	Regiduría 4	Propietaria	JOSE LUIS SERRANO CONTRERAS		JOSE LUIS SERRANO CONTRERAS		X
	Regiduría 4	Suplente	OSCAR GODOY GONZALEZ		OSCAR GODOY GONZALEZ		X

LA ESPERANZA NOS UNE						
TLALTENANGO						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	FELIX ARABIEL RAMIREZ CONTRERAS		ANA CRISTINA REYES GONZALEZ	X
		Suplente	LUIS HUMBERTO CAMPOS RENTERIA	SÍ	ROSELIA CONTRERAS BERUMEN	NO
	Sindicatura	Propietario	ANA CRISTINA REYNA GONZALEZ		FELIX ARABIEL RAMIREZ CONTRERAS	X
		Suplente	ROSELIA CONTRERAS BERUMEN		JOSE DE JESUS CARDONA COVARRUBIAS	X
	Regiduría 1	Propietaria	JOSE DE JESUS CARDONA COVARRUBIAS	NO	BRISALMA MARLEN SANCHEZ JIMENEZ	SÍ
	Regiduría 1	Suplente	ANGEL UCIEL GARCIA CONTRERAS	SÍ	LAURA YANE RODRIGUEZ GARCIA	SÍ
	Regiduría 2	Propietaria	MARIA AZUCENA TORIBIO APARICIO	NO	LUIS HUMBERTO CAMPOS RENTERIA	SÍ
	Regiduría 2	Suplente	LAURA YANET RODRIGUEZ GARCIA	SÍ	ANGEL UCIEL GARCIA CONTRERAS	SÍ
	Regiduría 3	Propietaria	BRISALMA MARLEN SANCHEZ JIMENEZ		MARIA ASUCENA TORIBIO APARICIO	X
	Regiduría 3	Suplente	CHRISTIAN ESMERALDA RAMIREZ CONTRERAS		CHRISTIAN ESMERALDA RAMIREZ CONTRERAS	X

LA ESPERANZA NOS UNE						
LORETO						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	J. JESUS RINCON HERRERA		CLAUDIA VALENTINA CRUZ HERRADA	X
		Suplente	LAZARO VALENTIN SANDOVAL ELIAS		ALMA OLIVIA MACIAS CASTAÑEDA	X
	Sindicatura	Propietario	CLAUDIA VALENTINA CRUZ HERRADA		J. JESUS RINCON HERRERA	X
		Suplente	ANDREA JAQUELIN MARTINEZ CRUZ	SÍ	LAZARO VALENTIN SANDOVAL ELIAS	NO
	Regiduría 1	Propietaria	FRANCISCO JAVIER		NANCY GABRIELA	X

			PLASCENCIA RODRIGUEZ		CISNEROS		
	Regiduría 1	Suplente	JESUS PLASCENCIA RODRIGUEZ				X
	Regiduría 2	Propietaria	NANCY GABRIELA CISNEROS GARZA		FRANCISCO JAVIEL PLACENCIA RODRIGUEZ		X
	Regiduría 2	Suplente			JESUS PLASCENCIA RODRIGUEZ		X
	Regiduría 3	Propietaria					X
	Regiduría 3	Suplente	ALMA OLIVIA MACIAS CASTAÑEDA	NO	CAMILA GUADALUPE GOMEZ CAMARILLO	SÍ	X
	Regiduría 4	Propietaria	NAIN RUIZ ESPARZA FLORES	NO	JESUS EDUARDO COSNEROS MARQUEZ	SÍ	X
	Regiduría 4	Suplente	MAURICIO RODRIGUEZ TEJADA	NO	ANDREA JAQUELIN MARTINEZ CRUZ	SÍ	X
	Regiduría 5	Propietaria	BLANCA ALEJANDRA BRAVO VASQUEZ		ANDREA JAQUELIN MARTINEZ CRUZ		X
	Regiduría 5	Suplente					X
	Regiduría 6	Propietaria					X
	Regiduría 6	Suplente					X
	Regiduría 7	Propietaria	GERARDO PEREZ HERNANDEZ		GERARDO PEREZ HERNANDEZ		X
	Regiduría 7	Suplente	ROSA ELENA IBARRA DAVILA		ROSA ELENA IBARRA DAVILA		X

NUEVA ALIANZA ZACATECAS						
SANTA MARIA DE LA PAZ						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	J. GUADALUPE FLORES CERVANTES	J. GUADALUPE FLORES CERVANTES		X
		Suplente	RAMON MEDINA MIRAMONTES	RAMON MEDINA MIRAMONTES		X
	Sindicatura	Propietario	EDITH RIVAS MIRAMONTES	EDITH RIVAS MIRAMONTES		X
		Suplente	MA. ELENA GARCIA RIVERA	MA. ELENA GARCIA RIVERA		X
	Regiduría 1	Propietaria	ISMAEL FLORES CERVANTES	ISMAEL FLORES CERVANTES		X
	Regiduría 1	Suplente	FELIPE ANGELES TORRES NUÑEZ	FELIPE ANGELES TORRES NUÑEZ		X
	Regiduría 2	Propietaria		HEYMEE VIVIANA PEREZ PEREA	SÍ	
	Regiduría 2	Suplente		FATIMA GUADALUPE FIGUEROA CASILLAS	SÍ	

PT						
PANUCO						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	MARIA CRUZ MEDINA RAMIREZ	MARIA CRUZ MEDINA RAMIREZ		X
		Suplente	MA. CONCEPCION NAJERA VEGA	MA. CONCEPCION NAJERA VEGA		X
	Sindicatura	Propietario	ANASTACIO GONZALEZ PALACIOS	ANASTACIO GONZALEZ PALACIOS		X
		Suplente	HECTOR GONZALEZ	HECTOR GONZALEZ		X

			MACIEL		MACIEL		
Regiduría 1	Propietaria		ERIKA DOMINGUEZ ZAPATA		ERIKA DOMINGUEZ ZAPATA		X
Regiduría 1	Suplente		TERESA TORRES TORRES		TERESA TORRES TORRES		X
Regiduría 2	Propietaria		ELIAS RAMIREZ DEL RIO		ELIAS RAMIREZ DEL RIO		X
Regiduría 2	Suplente		CLARIVEL ROSAS CASTILLO		CLARIVEL ROSAS CASTILLO		X
Regiduría 3	Propietaria		OLIVER HERNANDEZ SILVA	NO	PERLA AZUCENA SILVA RAMIREZ	SÍ	X
Regiduría 3	Suplente		WENDY PAOLA JARAMILLO MEDINA	SÍ	WENDY PAOLA JARAMILLO MEDINA	SÍ	X
Regiduría 4	Propietaria		PERLA UZUCENA SILVA RAMIREZ		ULIVER HERNANDEZ SILVA		X
Regiduría 4	Suplente		JUAN ANTONIO MEDINA GARCIA		JUAN ANTONIO MEDINA GARCIA		X
Regiduría 5	Propietaria		AURELIO MONTES DIAZ	NO	SOFIA AGUILERA SANTACRUZ	SÍ	X
Regiduría 5	Suplente		GUADALUPE MONSERRAT JUAREZ RAMOS	NO	GUADALUPE MONSERRAT JUAREZ RAMOS	SÍ	X
Regiduría 6	Propietaria		SOFIA AGUILERA SANTACRUZ		AURELIO MONTES DIAZ		X
Regiduría 6	Suplente		CAROLINA GAYTAN FLORES		CAROLINA GAYTAN FLORES		X

PT							
VILLA GARCIA							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO		NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	LUZ ELENA RAMIREZ CRUZ		LUZ ELENA RAMIREZ CRUZ		X
		Suplente	MONICA DAVILA ELIAS		MONICA DAVILA ELIAS		X
	Sindicatura	Propietario	ISMAEL DAVILA ELIAS		ISMAEL DAVILA ELIAS		X
		Suplente	RAFAEL DAVILA BLANCO		RAFAEL DAVILA BLANCO		X
	Regiduría 1	Propietaria	DANIELA RAMIREZ CASTEÑON	NO	ESTEFANI MIREYA CRUZ FLORES	X SÍ	X
	Regiduría 1	Suplente	KARLA VERONICA ELIAS DIAZ	SÍ	KARLA VERONICA ELIAS DIAZ	SÍ	X
	Regiduría 2	Propietaria	XOCHITL ARELI ELIAS MONSIVAIS	NO	XOCHITL ARELI ELIAS MONSIVAIS	SÍ	X
	Regiduría 2	Suplente	AMELIA ELIAS GONZALEZ		AMELIA ELIAS GONZALEZ		X
	Regiduría 3	Propietaria	BEATRIZ RAMIREZ ESQUIVEL		BEATRIZ RAMIREZ ESQUIVEL		X
	Regiduría 3	Suplente	VIRGINIA RUVALCABA ELIAS		VIRGINIA RUVALCABA ELIAS		X
	Regiduría 4	Propietaria	BLANCA JACQUELINE ELIAS MONSIVAIS	SÍ	BLANCA JACQUELINE ELIAS MONSIVAIS	SÍ	X
	Regiduría 4	Suplente	YADIRA ELIAS GODINEZ	SÍ	YADIRA ELIAS GODINEZ	SÍ	X
	Regiduría 5	Propietaria	ESTEFANIA MIREYA CRUZ FLOREZ		DANIELA RAMIREZ CASTILLO		X
	Regiduría 5	Suplente	ADELA DAVILA ELIAS		ADELA DAVILA ELIAS		X

PESZ						
JUAN ALDAMA						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	JORGE ALBERTO AGUILAR AGUILAR	JORGE ALBERTO AGUILAR AGUILAR		X
		Suplente	FRANCISCO JAVIER GARCIA ESTRADA	FRANCISCO JAVIER GARCIA ESTRADA		X
	Sindicatura	Propietario	MARIA ELENA MARTINEZ JACQUEZ	MARIA ELENA MARTINEZ JACQUEZ		X
		Suplente	MARTHA MARTINEZ JACQUEZ	MARTHA MARTINEZ JACQUEZ		X
	Regiduría 1	Propietaria	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ	SÍ	X
	Regiduría 1	Suplente	IRENE MARTINEZ JACQUEZ	GERARDO DE JESUS BOTELLO DOMINGUEZ	X SÍ	X
	Regiduría 2	Propietaria	VALERIA GUADALUPE GALVAN MARTINEZ	VALERIA GUADALUPE GALVAN MARTINEZ		X
	Regiduría 2	Suplente	DAIANE NATHALI FERNANDEZ JAUREGUI	DAIANE NATHALI FERNANDEZ JAUREGUI		X
	Regiduría 3	Propietaria	JOEL EDUARDO SANCHEZ ESQUIVEL	JOEL EDUARDO SANCHEZ ESQUIVEL		X
	Regiduría 3	Suplente	MARIA ISABEL RIOS TRIANA	MARIA ISABEL RIOS TRIANA		X
	Regiduría 4	Propietaria	ITZEL MORAYMA BARTOLON FRAIRE	ITZEL MORAYMA BARTOLON FRAIRE		X
	Regiduría 4	Suplente	IRMA LETICIA HERNANDEZ GARCIA	IRMA LETICIA HERNANDEZ GARCIA		X
	Regiduría 5	Propietaria	GERARDO DE JESUS BOTELLO DOMINGUEZ	JOSE MANUEL GARCIA ESTRADA	NO	X
	Regiduría 5	Suplente	JOSE MANUEL GARCIA ESTRADA	IRENE MARTINEZ JACQUEZ		X
	Regiduría 6	Propietaria	MARITZA AGUILAR RIOS	MARITZA AGUILAR RIOS	SÍ	X
	Regiduría 6	Suplente	ISELA GIOVANNA ESPARZA SOTO	SANDRA UBALDINA AGUILERA	SÍ	X

PVEM						
MOMAX						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	BENJAMIN RODRIGUEZ MURILLO	BENJAMIN RODRIGUEZ MURILLO		X
		Suplente	JOSE DE JESUS CAMPOS GONZALEZ	JOSE DE JESUS CAMPOS GONZALEZ		X
	Sindicatura	Propietario	LILIANA MARIA ISABEL ARRIAGA ROSALES	LILIANA MARIA ISABEL ARRIAGA ROSALES		X
		Suplente	MARIA DE JESUS CARREON CAMPOS	MARIA DE JESUS CARREON CAMPOS		X
	Regiduría 1	Propietaria	GUSTAVO GUTIERREZ GODINA	GUSTAVO GUTIERREZ GODINA		X
	Regiduría 1	Suplente	JUAN ANTONIO CHAVEZ MARTINEZ	JUAN ANTONIO CHAVEZ MARTINEZ		X
	Regiduría 2	Propietaria	SILVIA YESENIA	SILVIA YESENIA		X

			ALVAREZ MAGALLANES		ALVAREZ MAGALLANES		
	Regiduría 2	Suplente	ANA KARLA GABRIEL SALAZAR		ANA KARLA GABRIEL SALAZAR		X
	Regiduría 3	Propietaria	LUIS ANTONIO FIGUEROA CONTRERAS	NO	JESUS MARQUEZ OROZCO	SÍ	X
	Regiduría 3	Suplente	ANGEL OROZCO RAMIREZ	SÍ	ANGEL OROZCO RAMIREZ	SÍ	X
	Regiduría 4	Propietaria	CECILIA YANET COVARRUBIAS GODINA	SÍ	CECILIA YANET COVARRUBIAS GODINA	SÍ	X
	Regiduría 4	Suplente	LUCIA NEYDELIN HARO MOTA	SÍ	LUCIA NEYDELIN HARO MOTA	SÍ	X

PVEM							
FRANCISCO R. MURGUIA							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR	
	Presidencia	Propietario	JAVIER GARCIA CASTAÑEDA	JAVIER GARCIA CASTAÑEDA			
		Suplente	J ASECION FAVILA PIEDRA	J ASECION FAVILA PIEDRA			X
	Sindicatura	Propietario	ELIZABETH RODRIGUEZ OLGUIN	ELIZABETH RODRIGUEZ OLGUIN			X
		Suplente	MARÍA DEL ROSARIO SALDAÑA AGUERO	MARÍA DEL ROSARIO SALDAÑA AGUERO			X
	Regiduría 1	Propietaria	LUIS ALFONSO LOPEZ OCHOA	LUIS ALFONSO LOPEZ OCHOA			X
	Regiduría 1	Suplente	JUAN CARLOS ZAVALA ALMARAZ	JUAN CARLOS ZAVALA ALMARAZ			X
	Regiduría 2	Propietaria	ELODIA AQUINO BENITEZ	ELODIA AQUINO BENITEZ			X
	Regiduría 2	Suplente	MA DE JESUS VELAZQUEZ AGUILERA	MA DE JESUS VELAZQUEZ AGUILERA			X
	Regiduría 3	Propietaria	ALFONSO MACIAS SOTO	ALFONSO MACIAS SOTO			X
	Regiduría 3	Suplente	MANUEL LANDEROS FERNANDEZ	MANUEL LANDEROS FERNANDEZ			X
	Regiduría 4	Propietaria	MAURA ORTIZ CALDERON	MAURA ORTIZ CALDERON			X
	Regiduría 4	Suplente	MARÍA ELENA ESPINOZA GALVAN	MARÍA ELENA ESPINOZA GALVAN	SÍ		X
	Regiduría 5	Propietaria	ISRAEL SALAZAR SUAREZ	ISRAEL SALAZAR SUAREZ	SÍ		X
	Regiduría 5	Suplente	DIEGO GARCÍA CASTILLO	DIEGO GARCÍA CASTILLO	SÍ		X
	Regiduría 6	Propietaria	ELIZABETH VEGA AMAYA				
	Regiduría 6	Suplente	VASTI GALLARDO CALDILLO	VASTI GALLARDO CALDILLO	SÍ		

MORENA							
VILLA HIDALGO							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR	
	Presidencia	Propietario	ELEAZAR GARZA ESCAMILLA	ELEAZAR GARZA ESCAMILLA			X
		Suplente	MARIO ALBERTO HERRERA GAYTAN	MARIO ALBERTO HERRERA GAYTAN			X
	Sindicatura	Propietario	ANA KARINA ARRIAGA	ANA KARINA			X

		Suplente	RIVERA MIRIAM SINAY BECERRA SALAS		ARRIAGA RIVERA MIRIAM SINAY BECERRA SALAS		X
Regiduría 1	Propietaria		CRISTIAN HUERTA ORTIZ	SI	CRISTIAN HUERTA ORTIZ	SI	X
Regiduría 1	Suplente		EFRAIN ALVAREZ DELGADO	SI	EFRAIN ALVAREZ DELGADO	SI	X
Regiduría 2	Propietaria		MARTHA ALFARO PALOMO		MARTHA ALFARO PALOMO		X
Regiduría 2	Suplente		DORA ZAPATA ESCOBEDO		DORA ZAPATA ESCOBEDO		X
Regiduría 3	Propietaria		JUAN SANCHEZ SANCHEZ		JUAN SANCHEZ SANCHEZ		X
Regiduría 3	Suplente		RODRIGO PAREDES RODRIGUEZ	SI	RODRIGO PAREDES RODRIGUEZ	SI	X
Regiduría 4	Propietaria		ELIZABETH TORRES DELGADO		ELIZABETH TORRES DELGADO		X
Regiduría 4	Suplente		JUANA GALLEGOS ESQUIVEL		JUANA GALLEGOS ESQUIVEL		X
Regiduría 5	Propietaria		JUAN MANUEL SALAS BARRON		JUAN MANUEL SALAS BARRON		X
Regiduría 5	Suplente		J. MARCOS LOPEZ VALENZUELA		J. MARCOS LOPEZ VALENZUELA		X
Regiduría 6	Propietaria		MARIANA GUADALUPE VALADEZ MARTINEZ	SI	MARIANA GUADALUPE VALADEZ MARTINEZ	SI	X
Regiduría 6	Suplente		JEEIME YADIRA TORRES MARTINEZ	NO	JULIA LOPEZ GARCIA	SI	X

MORENA						
EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO						
N O	REGISTRO PRIMIGENIO			CAMBIO REALIZADO		
	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	LAURA ELISA VILLALPANDO SANDOVAL		LAURA ELISA VILLALPANDO SANDOVAL	X
		Suplente	YAJAIRA RODRIGUEZ REYNOZO		YAJAIRA RODRIGUEZ REYNOZO	X
	Sindicatura	Propietario	HECTOR MANUEL ALVAREZ LEAÑOS		HECTOR MANUEL ALVAREZ LEAÑOS	X
		Suplente	ROGELIO RODRIGUEZ MEDINA		ROGELIO RODRIGUEZ MEDINA	X
	Regiduría 1	Propietaria	MARIA GUADALUPE CHAVEZ MARQUEZ	SI	MARIA GUADALUPE CHAVEZ MARQUEZ	SI
	Regiduría 1	Suplente	GUADALUPE MARQUEZ ROJAS	SI	GUADALUPE MARQUEZ ROJAS	SI
	Regiduría 2	Propietaria	EZEQUIEL MEDINA VALLE		EZEQUIEL MEDINA VALLE	X
	Regiduría 2	Suplente	APOLONIO SOLIS ORTEGA		APOLONIO SOLIS ORTEGA	X
	Regiduría 3	Propietaria	ANA RESENDEZ VEGA		ANA RESENDEZ VEGA	X
	Regiduría 3	Suplente	ELIZABETH ORTEGA FLORES		ELIZABETH ORTEGA FLORES	X
	Regiduría 4	Propietaria	RICARDO RODRIGUEZ ROMERO	SI	RICARDO RODRIGUEZ ROMERO	SI
	Regiduría 4	Suplente	ALEJANDRO AGUSTIN CASTRO	NO	DANIEL ENRIQUE MURO SANDOVAL	SI

MORENA							
PINOS							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO		NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	ARMANDO CONTRERAS MATA		ARMANDO CONTRERAS MATA		X
		Suplente	ERNESTO MARQUEZ JIMENEZ		ERNESTO MARQUEZ JIMENEZ		X
	Sindicatura	Propietario	MARGARITA CARDONA ROQUE		MARGARITA CARDONA ROQUE		X
		Suplente	SUSANA ARACELI MADRID MORQUECHO		SUSANA ARACELI MADRID MORQUECHO		X
	Regiduría 1	Propietaria	JOSE DE JESUS JUAREZ JIMENEZ		JOSE DE JESUS JUAREZ JIMENEZ		X
	Regiduría 1	Suplente	ARNULFO CORDOVA GOVEA		ARNULFO CORDOVA GOVEA		X
	Regiduría 2	Propietaria	ALTAGRACIA GUARDADO CONTRERAS		ALTAGRACIA GUARDADO CONTRERAS		X
	Regiduría 2	Suplente	WENDY YOLOTZIN ALONSO PEREZ		WENDY YOLOTZIN ALONSO PEREZ		X
	Regiduría 3	Propietaria	J FELIX HERNANDEZ CAMACHO		J FELIX HERNANDEZ CAMACHO		X
	Regiduría 3	Suplente	BERNARDO CRUZ MENDOZA		BERNARDO CRUZ MENDOZA		X
	Regiduría 4	Propietaria	ALONDRA MARIANA CORPUS GUEVARA	SI	ALONDRA MARIANA CORPUS GUEVARA	SI	X
	Regiduría 4	Suplente	YAZMIN MONSERRAT AVILA GARCIA	NO	WENDY YOLOTZIN ALONSO PEREZ	SI	X
	Regiduría 5	Propietaria	MIGUEL ANGEL ALONSO GOMEZ		MIGUEL ANGEL ALONSO GOMEZ		X
	Regiduría 5	Suplente	AKCEL SAHID REYES CISNEROS	SI	AKCEL SAHID REYES CISNEROS	SI	X
	Regiduría 6	Propietaria	ROSALIA PEREZ CARRILLO		ROSALIA PEREZ CARRILLO		X
	Regiduría 6	Suplente	MA. GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ		MA. GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ		X
	Regiduría 7	Propietaria	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PEREZ		MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PEREZ		X
	Regiduría 7	Suplente	FELIPE DE JESUS LOZANO MARIN		FELIPE DE JESUS LOZANO MARIN		X
	Regiduría 8	Propietaria	FATIMA SELENE GALLEGOS MARTINEZ	SI	FATIMA SELENE GALLEGOS MARTINEZ	SI	X
	Regiduría 8	Suplente	ERIKA GUADALUPE GOMEZ CAMPOS	SI	ERIKA GUADALUPE GOMEZ CAMPOS	SI	X

MC							
JALPA							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO		NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	REMBERTO SALAZAR RUVULCABA		REMBERTO SALAZAR RUVULCABA		
		Suplente	CESAR ALEJANDRO CALDERA CASTRO		CESAR ALEJANDRO CALDERA CASTRO		
	Sindicatura	Propietario	KASSANDRA DEL ROCIO GONZALEZ CARRILLO		KASSANDRA DEL ROCIO GONZALEZ CARRILLO		
		Suplente	ROSA BARBARA		ROSA BARBARA		

	Regiduría 1	Propietaria	LUEVANO CEBALLOS GRISEL JOAQUIN MEDINA		LUEVANO CEBALLOS GRISEL JOAQUIN MEDINA		
	Regiduría 1	Suplente	CITLALY NAYDELIN GONZALEZ VALDEZ		CITLALY NAYDELIN GONZALEZ VALDEZ		
	Regiduría 2	Propietaria	J. JESUS HUERTA VILLALPANDO		J. JESUS HUERTA VILLALPANDO		
	Regiduría 2	Suplente	LUIS FERNANDO FLORES TIZCAREÑO	SÍ	ANGEL ALVARADO BECERRA	NO	
	Regiduría 3	Propietaria	MARA TISCAREÑO AGUAYO	SÍ	MARA TISCAREÑO AGUAYO	SÍ	
	Regiduría 3	Suplente	LILIANA CHAVEZ MUÑOZ	SÍ	LILIANA CHAVEZ MUÑOZ	SÍ	
	Regiduría 4	Propietaria	LEONEL HERNANDEZ MEDINA		LEONEL HERNANDEZ MEDINA		
	Regiduría 4	Suplente	OSCAR EDUARDO AVILA MIRELES		OSCAR EDUARDO AVILA MIRELES		
	Regiduría 5	Propietaria	GEMA EDITH ALVAREZ VALENZUELA	SÍ	GEMA EDITH ALVAREZ VALENZUELA	SÍ	
	Regiduría 5	Suplente	MIRIAM ACEVES VALENZUELA		MIRIAM ACEVES VALENZUELA		
	Regiduría 6	Propietaria	ANGEL CRUZ ALVARADO BECERRA	SÍ	LUIS FERNANDO FLORES TISCAREÑO	NO	
	Regiduría 6	Suplente	ROBERTO MANUEL ALVARADO BECERRA	SÍ	ROBERTO MANUEL ALVARADO BECERRA	SÍ	

MC						
JUCHIPILA						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	FEDERICO RODRIGUEZ MUÑOZ		FEDERICO RODRIGUEZ MUÑOZ	
		Suplente	SALVADOR URIBE QUINTERO		SALVADOR URIBE QUINTERO	
	Sindicatura	Propietario	JENNYFER DE ANDA FLORES	SÍ	JENNYFER DE ANDA FLORES	SÍ
		Suplente	MARÍA DEL ROCÍO LUNA MEDINA		MARÍA DEL ROCÍO LUNA MEDINA	
	Regiduría 1	Propietaria	FROYLAN MARQUEZ RODRIGUEZ		FROYLAN MARQUEZ RODRIGUEZ	
	Regiduría 1	Suplente	JUAN DIEGO QUIRARTE RODRIGUEZ	SÍ	RODRIGO GUSTAVO GUADIANA PEREZ	NO
	Regiduría 2	Propietaria	PALOMA RODRIGUEZ ENRIQUEZ		PALOMA RODRIGUEZ ENRIQUEZ	
	Regiduría 2	Suplente	CLAUDIA IMELDA BAÑUELOS LUNA		CLAUDIA IMELDA BAÑUELOS LUNA	
	Regiduría 3	Propietaria	RODRIGO GUSTAVO GUADIANA PEREZ	NO	EMMANUEL HURTADO GONZALEZ	SÍ
	Regiduría 3	Suplente	EMMANUEL HURTADO GONZALEZ	SÍ	JUAN DIEGO QUIRARTE RODRIGUEZ	SÍ
	Regiduría 4	Propietaria	MELANY SALDIVAR LUNA	SI	MELANY SALDIVAR LUNA	SÍ
	Regiduría 4	Suplente	REBECA CERVANTES GODOY		REBECA CERVANTES GODOY	
	Regiduría 5	Propietaria	ALEXIS DONATE VILLALOBOS	SI	ALEXIS DONATE VILLALOBOS	SÍ
	Regiduría 5	Suplente	ULRICO ALEXANDER	SÍ	ULRICO ALEXANDER	SÍ

	Regiduría 6	Propietaria	RUIZ MENDEZ CINDY RODRIGUEZ RODRIGUEZ		RUIZ MENDEZ CINDY RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
	Regiduría 6	Suplente	ROCINA DE LA ROSA SORIA		ROCINA DE LA ROSA SORIA		

FXMZ							
NORIA DE ANGELES							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO		NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	CELIA BERNAL REYES		CELIA BERNAL REYES		X
		Suplente	MA. DEL REFUGIO REYES RAMIREZ		MA. DEL REFUGIO REYES RAMIREZ		X
	Sindicatura	Propietario	MIGUEL ANGEL ESCOBEDO SOTO		MIGUEL ANGEL ESCOBEDO SOTO		X
		Suplente	RIGOBERTO TORRES FLORES		RIGOBERTO TORRES FLORES		X
	Regiduría 1	Propietaria	FATIMA LIZBETH SOTO FLORES	SI	FATIMA LIZBETH SOTO FLORES	SI	X
	Regiduría 1	Suplente	ERIKA ORTIZ ALONSO				
	Regiduría 2	Propietaria	PEDRO ALFARO GARCIA		PEDRO ALFARO GARCIA		X
	Regiduría 2	Suplente	BENITO ALFARO SOTO		BENITO ALFARO SOTO		X
	Regiduría 3	Propietaria	ANA MARIA RODRIGUEZ CRUZ		ANA MARIA RODRIGUEZ CRUZ		X
	Regiduría 3	Suplente	OBDULIA REYES DURON		OBDULIA REYES DURON		X
	Regiduría 4	Propietaria	MIGUEL ANGEL ESCOBEDO CERVANTES	SI	MIGUEL ANGEL ESCOBEDO CERVANTES	SI	X
	Regiduría 4	Suplente	ISRAEL BERNAL REYES		ISRAEL BERNAL REYES		X
	Regiduría 5	Propietaria	MA. CRUZ GUERRERO RIVERA		MA. CRUZ GUERRERO RIVERA		X
	Regiduría 5	Suplente	VIVIANA MONREAL GUERRERO		VIVIANA MONREAL GUERRERO		X
	Regiduría 6	Propietaria	ALVARO CARDENAS REYES	SI	ALVARO CARDENAS REYES	SI	X
	Regiduría 6	Suplente	CRISTOFER TORRES MONREAL	SI	CRISTOFER TORRES MONREAL	SI	X

FXMZ							
NOCHISTLAN							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO		NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	JOSE DE JESUS ALVAREZ PEDROZA		JOSE DE JESUS ALVAREZ PEDROZA		X
		Suplente	GREGORIO ALVAREZ PEDROZA		GREGORIO ALVAREZ PEDROZA		X
	Sindicatura	Propietario	FELIPA DE JESUS PEREZ PEREZ		FELIPA DE JESUS PEREZ PEREZ		X
		Suplente	TERESITA DE JESUS LEGASPI GALVAN	SI	TERESITA DE JESUS LEGASPI GALVAN	SI	X
	Regiduría 1	Propietaria	J. TRINIDAD OROPEZA HUERTA		J. TRINIDAD OROPEZA HUERTA		X
	Regiduría 1	Suplente	JOB SEPULVEDA PEREZ	SI	MIGUEL ANGEL ALVAREZ PEDROZA	NO	X

	Regiduría 2	Propietaria	VALERIA REYES HERNANDEZ	SI	VALERIA REYES HERNANDEZ	SI	X
	Regiduría 2	Suplente	ROSA MARGARITA GOMEZ MARTINEZ	SI	ROSA MARGARITA GOMEZ MARTINEZ	SI	X
	Regiduría 3	Propietaria	LUIS ENRIQUE GONZALEZ PEREZ	SI	LUIS ENRIQUE GONZALEZ PEREZ	SI	X
	Regiduría 3	Suplente	MIGUEL ANGEL ALVAREZ PEDROZA		JOB SEPULVEDA PEREZ	SI	X
	Regiduría 4	Propietaria	FLORICIA MARTINEZ MUÑOZ		FLORICIA MARTINEZ MUÑOZ		X
	Regiduría 4	Suplente	KARINA OLIVARES RAMIREZ	SI	KARINA OLIVARES RAMIREZ	SI	X
	Regiduría 5	Propietaria	BRAYAN SEBASTIAN QUIRARTE DURAN	SI	BRAYAN SEBASTIAN QUIRARTE DURAN	SI	X
	Regiduría 5	Suplente	MARIO MARES ANGULO		MARIO MARES ANGULO		X
	Regiduría 6	Propietaria	CRISTINA VELAZCO PEREZ		CRISTINA VELAZCO PEREZ		X
	Regiduría 6	Suplente	MA. DEL CARMEN VELAZCO PEREZ		MA. DEL CARMEN VELAZCO PEREZ		X

RPZ							
MIGUEL AUZA							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO		NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	MARGARITA MARTINEZ		MARGARITA MARTINEZ		
		Suplente	CRISTELA CORDOBA FLORES		CRISTELA CORDOBA FLORES		
	Sindicatura	Propietario	OSCAR OMAR AVILA AVILA		OSCAR OMAR AVILA AVILA		
		Suplente	ANASTACIO CORDOVA ARROYO		ANASTACIO CORDOVA ARROYO		
	Regiduría 1	Propietaria	MARIA TERESA HERNANDEZ CASTAÑEDA		MARIA TERESA HERNANDEZ CASTAÑEDA		
	Regiduría 1	Suplente	KAREN LORENA CORDOBA FLORES		KAREN LORENA CORDOBA FLORES		
	Regiduría 2	Propietaria	OSVALDO ALBA CORDOVA	SI	OSVALDO ALBA CORDOVA	SI	
	Regiduría 2	Suplente	JORGE ANGEL ESQUIVEL ALBA	NO	JUAN AZAEL RIVERA CORDOBA	SI	
	Regiduría 3	Propietaria	LIZBETH GUADALUPE ALBA CORDOVA	SI	LIZBETH GUADALUPE ALBA CORDOVA	SI	
	Regiduría 3	Suplente	ANA GABRIELA MONTELONGO RODRIGUEZ	SI	ANA GABRIELA MONTELONGO RODRIGUEZ	SI	
	Regiduría 4	Propietaria	JUSTO ALBA GUERRERO		JUSTO ALBA GUERRERO		
	Regiduría 4	Suplente	FRANCISCO ALBA GUERRERO		FRANCISCO ALBA GUERRERO		
	Regiduría 5	Propietaria	KARLA YAZMIN AVILA GARCIA	SI	KARLA YAZMIN AVILA GARCIA	SI	
	Regiduría 5	Suplente	ESTHELA DE LA PAZ MONTELONGO RODRIGUEZ		ESTHELA DE LA PAZ MONTELONGO RODRIGUEZ		
	Regiduría 6	Propietaria	RUBEN RIVERA CASTILLO		RUBEN RIVERA CASTILLO		
	Regiduría 6	Suplente	JUAN AZAEL RIVERA CORDOBA	SI	JORGE ANGEL ESQUIVEL ALBA	NO	

RPZ							
TEPECHITLAN							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO		NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	KARINA MORA SALAS	SI	KARINA MORA SALAS	SI	
		Suplente	MA. DE LOS ANGELES VILLEGAS TREJO	SI	MA. DE LOS ANGELES VILLEGAS TREJO	SI	
	Sindicatura	Propietario	JUAN CARLOS BOBADILLA ROSALES	SI	JUAN CARLOS BOBADILLA ROSALES	SI	
		Suplente	ANA LUCIA CAMACHO SALAS	NO	CRISTIAN MORA SALAS	SI	
	Regiduría 1	Propietaria	SANTOS CAMACHO DELGADO		SANTOS CAMACHO DELGADO		
	Regiduría 1	Suplente	DIEGO ARMANDO DELGADO GARCIA		DIEGO ARMANDO DELGADO GARCIA		
	Regiduría 2	Propietaria	KARLA CITLALY MORA SALAS	SI	KARLA CITLALY MORA SALAS	SI	
	Regiduría 2	Suplente	YOLANDA DELGADO BENITEZ		YOLANDA DELGADO BENITEZ		
	Regiduría 3	Propietaria	CHRISTIAN MORA SALAS	SI	ANA LUCIA CAMACHO SALAS	NO	
	Regiduría 3	Suplente	MARIA DELGADO BENITEZ		MARIA DELGADO BENITEZ		
	Regiduría 4	Propietaria	VERONICA CAMACHO MORA		VERONICA CAMACHO MORA		
	Regiduría 4	Suplente	FLAVIA SALAS MONTES		FLAVIA SALAS MONTES		

RPZ							
TEUL DE GONZALEZ ORTEGA							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO		NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	RAMON CORREA CAMPOS		RAMON CORREA CAMPOS		
		Suplente	JOSE DE JESUS GUZMAN CORREA		JOSE DE JESUS GUZMAN CORREA		
	Sindicatura	Propietario	NORMADELIA TORRES CORREA		NORMADELIA TORRES CORREA		
		Suplente	ELBIA CASTAÑEDA ROBLES		ELBIA CASTAÑEDA ROBLES		
	Regiduría 1	Propietaria	JUAN ABEL VARELA MARTINEZ	SI	JUAN ABEL VARELA MARTINEZ	SI	
	Regiduría 1	Suplente	MARIO MICHEL CAMPOS BERUMEN	NO	VICTOR MANUEL LLAMAS LLAMAS	SI	
	Regiduría 2	Propietaria	SILVIA CORTES TORRES		SILVIA CORTES TORRES		
	Regiduría 2	Suplente	MARIA VICTORIANA LOZANO NUÑEZ		MARIA VICTORIANA LOZANO NUÑEZ		
	Regiduría 3	Propietaria	ENRIQUE GONZALEZ MOJARRO		ENRIQUE GONZALEZ MOJARRO		
	Regiduría 3	Suplente	J. GUADALUPE RIVAS CASTAÑEDA		J. GUADALUPE RIVAS CASTAÑEDA		
	Regiduría 4	Propietaria	LAURA LETICIA VARELA CARRILLO	NO	GEOVANA LETICIA ARIAS HUIZAR	SI	
	Regiduría 4	Suplente	BELEN ROMERO SALAS	NO	ROSA MARIA CORTES CORTES	SI	

RPZ						
VETAGRANDE						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	ALEJANDRA PACHECO GONZALEZ	ALEJANDRA PACHECO GONZALEZ		
		Suplente	JOANA PACHECO GONZALEZ	JOANA PACHECO GONZALEZ		
	Sindicatura	Propietario	PEDRO MORUA MOTA	PEDRO MORUA MOTA		
		Suplente	VICENTE JARAMILLO MAURICIO	VICENTE JARAMILLO MAURICIO		
	Regiduría 1	Propietaria	RAQUEL LIZBETH RAMIREZ GONZALEZ	RAQUEL LIZBETH RAMIREZ GONZALEZ	SÍ	
	Regiduría 1	Suplente	MARIA VICTORIA PACHECO GONZALEZ	MARIA VICTORIA PACHECO GONZALEZ	SÍ	
	Regiduría 2	Propietaria	EDGAR RUBEN GONZALEZ GURROLA	EDGAR RUBEN GONZALEZ GURROLA		
	Regiduría 2	Suplente	JOSE ALFREDO GUERRERO ROBLES	JOSE ALFREDO GUERRERO ROBLES		
	Regiduría 3	Propietaria	MARIA ELENA HERNANDEZ GAYTAN	MARIA ELENA RODRIGUEZ FLORES		
	Regiduría 3	Suplente	MARIA ELENA RODRIGUEZ FLORES	MARIA ELENA HERNANDEZ GAYTAN		
	Regiduría 4	Propietaria	NANCY ALEJANDRA RAMIREZ GONZALEZ	NANCY ALEJANDRA RAMIREZ GONZALEZ		
	Regiduría 4	Suplente	MARTHA GONZALEZ AHUMADA	MARTHA GONZALEZ AHUMADA		
	Regiduría 5	Propietaria	MARIA DE JESUS PACHECO GONZALEZ	MARIA DE JESUS PACHECO GONZALEZ		
	Regiduría 5	Suplente	CATALINA GONZALEZ AHUMADA	CATALINA GONZALEZ AHUMADA		
	Regiduría 6	Propietaria	MARIA DE JESUS ROQUE AHUMADA	FRANCISCO JAVIER GUERRA ROQUE	SÍ	
	Regiduría 6	Suplente	HERIBERTA AHUMADA CALDERA	MARIA YULIANA GURROLA MORUA	SÍ	

RPZ						
VILLA HIDALGO						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	CUOTA JOVEN	NOMBRE	CUOTA	SNR
	Presidencia	Propietario	ERNESTO RENOVATO DELGADO	ERNESTO RENOVATO DELGADO		
		Suplente	URIEL ESCOBEDO HERNANDEZ	URIEL ESCOBEDO HERNANDEZ		
	Sindicatura	Propietario	DULCE ESMERALDA GAYTAN HERNANDEZ	DULCE ESMERALDA GAYTAN HERNANDEZ		
		Suplente	PETRA CARDENAS GALLEGOS	PETRA CARDENAS GALLEGOS		
	Regiduría 1	Propietaria	ANTONIO LOZANO HUERTA	ANTONIO LOZANO HUERTA	SÍ	

Regiduría 1	Suplente	JOSE LUIS DELGADO CARDENAS	SÍ	JOSE LUIS DELGADO CARDENAS	SÍ	
Regiduría 2	Propietaria	MAGDALENA ESCOBEDO GONZALEZ		MAGDALENA ESCOBEDO GONZALEZ		
Regiduría 2	Suplente	MA. LUISA HERNANDEZ CISNEROS		MA. LUISA HERNANDEZ CISNEROS		
Regiduría 3	Propietaria	ALFREDO RENOVATO DELGADO		ALFREDO RENOVATO DELGADO		
Regiduría 3	Suplente	AMADO DELGADO SALAS		AMADO DELGADO SALAS		
Regiduría 4	Propietaria	MA. DEL SOCORRO ALVAREZ JUAREZ		MA. DEL SOCORRO ALVAREZ JUAREZ		
Regiduría 4	Suplente	FRANCISCA DELGADO SALAS		FRANCISCA DELGADO SALAS		
Regiduría 5	Propietaria	HUMBERTO ESCOBEDO RANGEL		HUMBERTO ESCOBEDO RANGEL		
Regiduría 5	Suplente	MANUEL REYES PEREZ		MANUEL REYES PEREZ		
Regiduría 6	Propietaria	MANUELA DELGADO SALAS	NO	EDNA NALLELY REYES DELGADO	SÍ	
Regiduría 6	Suplente	MAGDA LORENA RENOVATO DELGADO	NO	MARIA ELIZABETH REYES DELGADO	SÍ	

En virtud de lo anterior, se le tiene al Partido **RPZ**, dando cumplimiento al requerimiento de manera parcial, en relación con lo requerido en la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

De lo anterior, se tiene a la Coalición “**Sigamos Haciendo Historia**”, así como los Partidos Políticos **PRD, PT, PVEM, Morena, PESZ y FXMZ**, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado por el CGIEEZ, mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

Ahora bien, por lo que respecta a las **Coaliciones “La Esperanza nos Une” y “Fuerza y Corazón por Zacatecas”**, así como a los Partidos Políticos **MC, NAZ y RPZ** se tiene que no dieron cumplimiento al requerimiento formulado en el en el resolutivo **CUARTO** de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, toda vez que no realizaron ajustes en los Municipios siguientes:

Partido / Coalición	Ayuntamiento
Coalición “La Esperanza nos Une”	Pinos
Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas”	Vetagrande
MC	Ojocaliente y Villa Hidalgo
NAZ	Villa García
RPZ	Sombrerete, Villa de Cos y Villa García

Por lo que se les hace efectivo el apercibimiento relativo a la amonestación pública y se les requiere a las **Coaliciones “La Esperanza nos Une” y “Fuerza y Corazón por Zacatecas”**, así como a los Partidos Políticos **MC y NAZ**, para que **dentro del término de veinticuatro horas** contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, rectifiquen el registro de sus candidaturas, sin dejar de observar el cumplimiento de paridad, acciones afirmativas y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a la **cuota joven**, en términos de lo expuesto en el apartado 1.6 del Considerando Sexagésimo de la Resolución referida, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir, se le amonestará públicamente y se le sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

c) DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

Trigésimo.- En atención a los requerimientos formulados por este Órgano Superior de Dirección, mediante la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, los Partidos Políticos **PAN, PRD, Morena, PESZ, RPZ y MAZ, PRI y PT, PRI; PT, PVEM, MC y Morena**, dentro del plazo otorgado de cuarenta y ocho horas, a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado a las **acciones afirmativas**, los referidos partidos políticos realizaron las siguientes modificaciones:

1. Discapacidad

- Por lo que respecta al Partido **PAN**, se tiene que realizó las modificaciones siguientes:

HUANUSCO RP							
PAN							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO		NOMBRE	DISCAPACIDAD	CARGO	NOMBRE	DISCAPACIDAD
	Regiduría 1	Propietaria	JULIETA ISAMAR CAMACHO GARCIA		Propietaria	JULIETA ISAMAR CAMACHO GARCIA	
	Regiduría 1	Suplente	SARA RAMIREZ GARAY		Suplente	SARA RAMIREZ GARAY	
	Regiduría 2	Propietaria	MARTIN GUERRERO GONZALEZ	NO	Propietaria	J. GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ	SÍ
	Regiduría 2	Suplente	ALBERTO PEREIRA BAÑUELOS	NO	Suplente	ANGELINO SANCHEZ BECERRA	SÍ
	Regiduría 3	Propietaria	AZUCENA SANCHEZ HERNANDEZ		Propietaria	AZUCENA SANCHEZ HERNANDEZ	
	Regiduría 3	Suplente	ELIZABETH RAMOS FIGUEROA		Suplente	ELIZABETH RAMOS	

						FIGUEROA	
--	--	--	--	--	--	----------	--

NOCHISTLAN DE MEJIA RP							
PAN							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
NO	CARGO		NOMBRE	DISCAPACIDAD	CARGO	NOMBRE	DISCAPACIDAD
	Regiduría 1	Propietaria	REYNA VILLALOBOS PEREZ		Propietaria	REYNA VILLALOBOS PEREZ	
	Regiduría 1	Suplente	CAYETANA ORTIZ FUENTES		Suplente	CAYETANA ORTIZ FUENTES	
	Regiduría 2	Propietaria	LUIS ENRIQUE SANDOVAL PUENTES		Propietaria	LUIS ENRIQUE SANDOVAL PUENTES	
	Regiduría 2	Suplente	SERVANDO RODRIGUEZ MEJIA		Suplente	SERVANDO RODRIGUEZ MEJIA	
	Regiduría 3	Propietaria	RUBY VILLALOBOS RUIZ		Propietaria	RUBY RUIZ VILLALOBOS	
	Regiduría 3	Suplente	ARIANA ITZEL VILLALOBOS GARCIA		Suplente	ARIANA ITZEL VILLALOBOS GARCIA	
	Regiduría 4	Propietaria	SAMUEL PRIETO	NO	Propietaria	ADOLFO VENTURA NAVARRO	SI
	Regiduría 4	Suplente	ISNARDO ALAN BUSTOS ELIAS	NO	Suplente	CRISTAL VENTURA NAVARRO	SI

En virtud de lo anterior, se le tiene al Partido **PAN**, dando cumplimiento al requerimiento de manera parcial, en relación con lo requerido en la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

- Por lo que respecta al Partido **Morena**, se tiene que realizó las modificaciones siguientes:

EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO RP							
MORENA							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
NO	CARGO		NOMBRE	DISCAPACIDAD	CARGO	NOMBRE	DISCAPACIDAD
	Regiduría 1	Propietaria	MARA ZULEMA YOVANE LOZANO		Propietaria	MARA ZULEMA YOVANE LOZANO	
	Regiduría 1	Suplente	YAJAIRA RODRIGUEZ REYNOZO		Suplente	YAJAIRA RODRIGUEZ REYNOZO	
	Regiduría 2	Propietaria	JUAN JOSE ALVAREZ FLORES		Propietaria	MARIA GUADALUPE CHAVEZ MARQUEZ	
	Regiduría 2	Suplente	NORBERTO RAYGOZA MARQUEZ		Suplente	GUADALUPE MARQUEZ ROJAS	
	Regiduría 3	Propietaria	MARIA GUADALUPE	NO	Propietaria	JASMIN MARQUEZ	SI

			CHAVEZ MARQUEZ			OROSCO	
	Regiduría 3	Suplente	GUADALUPE MARQUEZ ROJAS	NO	Suplente	MARTA ALVARES TISCAREÑO	SI

HUANUSCO RP							
MORENA							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
NO	CARGO		NOMBRE	DISCAPACIDAD	CARGO	NOMBRE	DISCAPACIDAD
	Regiduría 1	Propietaria	PATRICIA MARQUEZ RUIZ		Propietaria	PATRICIA MARQUEZ RUIZ	
	Regiduría 1	Suplente	MARIA FERNANDA MEDINA SANCHEZ		Suplente	MARIA FERNANDA MEDINA SANCHEZ	
	Regiduría 2	Propietaria	DAMIAN SERNA VAZQUEZ	NO	Propietaria	ALAN ANDRE VENEGAS PEREZ	SI
	Regiduría 2	Suplente	COSME PULIDO RODRIGUEZ	NO	Suplente	COSME PULIDO RODRIGUEZ	SI
	Regiduría 3	Propietaria	XIMENA GARCIA VELASCO		Propietaria	XIMENA GARCIA VELASCO	
	Regiduría 3	Suplente	ALONDRA LARA MELCHOR		Suplente	ALONDRA LARA MELCHOR	

MOYAHUA DE ESTRADA RP							
MORENA							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
NO	CARGO		NOMBRE	DISCAPACIDAD	CARGO	NOMBRE	DISCAPACIDAD
	Regiduría 1	Propietaria	MARIA ASUSENA RUIZ REYNOSO		Propietaria	MARIA ASUSENA RUIZ REYNOSO	
	Regiduría 1	Suplente			Suplente		
	Regiduría 2	Propietaria	SANTIAGO ALVARADO GUZMAN	NO	Propietaria	ERIK SANTIAGO BECERRA PEREZ	SI
	Regiduría 2	Suplente	J JESUS MEZA LOPEZ	NO	Suplente	FAVIAN SINAHUERO RODRIGUEZ ESPINOZA	SI
	Regiduría 3	Propietaria	MAYELA RODRIGUEZ SANDOVAL		Propietaria	LIZBETH RUIZ MERCADO	
	Regiduría 3	Suplente	ANA MARIA FELIX ESPARZA		Suplente	MARLA NAYELLI GONZALEZ RUIS	

De lo anterior, se tiene al partido **Morena**, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

- Por lo que respecta al Partido **PRD**, se tiene que realizó las modificaciones siguientes:

APOZOL RP							
PRD							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
NO	CARGO		NOMBRE	DISCAPACIDAD	CARGO	NOMBRE	DISCAPACIDAD
	Regiduría 1	Propietaria	ROSARIO YASMIN MACIAS MONTOYA		Propietaria	ROSARIO YASMIN MACIAS MONTOYA	
	Regiduría 1	Suplente	CECILIA GONZALEZ VAZQUEZ		Suplente	CECILIA GONZALEZ VAZQUEZ	
	Regiduría 2	Propietaria	ADRIAN SARABIA MUÑOZ		Propietaria	ADRIAN SARABIA MUÑOZ	
	Regiduría 2	Suplente	IVAN PEREZ VERA		Suplente	IVAN PEREZ VERA	
	Regiduría 3	Propietaria	MARIA DEL ROSARIO MENA VELOZ	NO	Propietaria	JUANA MONTOYA ESPARZA	SI
	Regiduría 3	Suplente	CAROLINA HERNANDEZ HERNANDEZ	NO	Suplente	GRACIELA VIDAURI RODRIGUEZ	SI

De lo anterior, se tiene al partido **PRD**, dando cumplimiento en tiempo y forma al lo requerimiento formulado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

- Por lo que respecta al partido **RPZ**, se tiene que realizó las modificaciones siguientes:

SUSTICACAN MR							
RPZ							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
NO	CARGO		NOMBRE	DISCAPACIDAD	CARGO	NOMBRE	DISCAPACIDAD
	Presidente Propietario	Propietaria	JOSE FRANCISCO DE LOS SANTOS FLORES		Propietaria	JOSE FRANCISCO DE LOS SANTOS FLORES	
	Presidente Suplente	Suplente	GONZALO MAGALLANES ALVAREZ		Suplente	GONZALO MAGALLANES ALVAREZ	
	Sindico Propietario	Propietaria	ELI ALEJANDRA ESCAREÑO GARCIA		Propietaria	ELI ALEJANDRA ESCAREÑO GARCIA	
	Sindico	Suplente	CELIA DE		Suplente	CELIA DE	

	Suplente		SANTIAGO JACOBO			SANTIAGO JACOBO	
	Regiduría 1	Propietaria	JOSE MARTIN JUAREZ SALAZAR	NO	Propietaria	JOSE MARTIN JUAREZ SALAZAR	SI
	Regiduría 1	Suplente	JOSE MANUEL MARIN MARIN	NO	Suplente	ELOY DOMINGUEZ JUAREZ SANCHEZ	SI
	Regiduría 2	Propietaria	ESTHER FELIX FLORES		Propietaria	ESTHER FELIX FLORES	
	Regiduría 2	Suplente	DIANICA DIAZ ALVARADO		Suplente	DIANICA DIAZ ALVARADO	
	Regiduría 3	Propietaria	ISIDRO MEDRANO JACOBO		Propietaria	ISIDRO MEDRANO JACOBO	
	Regiduría 3	Suplente	ALBERTO MENCHACA JACOBO		Suplente	ALBERTO MENCHACA JACOBO	
	Regiduría 4	Propietaria	MARIBEL DE SANTIAGO JACOBO		Propietaria	MARIBEL DE SANTIAGO JACOBO	
	Regiduría 4	Suplente	MA. AUXILIO SALAZAR FLORES		Suplente	MA. AUXILIO SALAZAR FLORES	

En virtud de lo anterior, se le tiene al Partido **RPZ**, dando cumplimiento al requerimiento de manera parcial, en relación con lo requerido en la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

- Por lo que respecta al partido **MAZ** se tiene que realizó las modificaciones siguientes:

APULCO MR							
MAZ							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
NO	CARGO		NOMBRE	DISCAPACIDAD	CARGO	NOMBRE	DISCAPACIDAD
	Presidente Propietario	Propietaria	JOSE SOCORRO RAMIREZ HERNANDEZ		Propietaria	JOSE SOCORRO RAMIREZ HERNANDEZ	
	Presidente Suplente	Suplente	JESUS LOPEZ HERNANDEZ		Suplente	JESUS LOPEZ HERNANDEZ	
	Sindico Propietario	Propietaria	MARIA ELENA RAMIREZ LOPEZ		Propietaria	MARIA ELENA RAMIREZ LOPEZ	
	Sindico Suplente	Suplente	BRIZEIDA JANETH FERNANDEZ MORALES		Suplente	BRIZEIDA JANETH FERNANDEZ MORALES	
	Regiduría 1	Propietaria	JOSE JUAN HUIZAR SANDOVAL	NO	Propietaria	JOSE JUAN HUIZAR SANDOVAL	SI
	Regiduría 1	Suplente	SILBESTRE CRUZ RAMIREZ	NO	Suplente	FERNANDO LEIVA MARTINEZ	SI
	Regiduría	Propietaria	GABRIELA		Propietaria	GABRIELA	

	2		GOMEZ SALUDES			GOMEZ SALUDES	
	Regiduría 2	Suplente	ARELY PAOLA GOMEZ HERNANDEZ		Suplente	ARELY PAOLA GOMEZ HERNANDEZ	
	Regiduría 3	Propietaria	OSCAR DE JESUS CRUZ VILLEGAS		Propietaria	OSCAR DE JESUS CRUZ VILLEGAS	
	Regiduría 3	Suplente	JOSE MANUEL CAMPOS RAMIREZ		Suplente	JOSE MANUEL CAMPOS RAMIREZ	
	Regiduría 4	Propietaria	SONIA RAMIREZ HERNANDEZ		Propietaria	SONIA RAMIREZ HERNANDEZ	
	Regiduría 4	Suplente	MA. DEL CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ		Suplente	MA. DEL CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ	

De lo anterior, se tiene al partido **MAZ**, en razón al número de sus postulaciones dando cumplimiento en tiempo y forma al lo requerimiento formulado por el CGIEEZ, mediante el Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

De lo anterior, se tiene que los Partidos **Morena, PRD y MAZ** dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado por el CGIEEZ, mediante la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

Ahora bien, por lo que respecta a los Partidos **PAN, PRI, PT, PESZ y RPZ**, se tiene que no dieron cumplimiento al requerimiento formulado en el resolutivo QUINTO de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, en los términos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FÓRMULAS POSTULADAS	FÓRMULAS FALTANTES
PAN	2	1
PRI	1	2
PT	1	2
PESZ	0	3
RPZ	1	2

En virtud de lo anterior, se les hace efectivo el apercibimiento relativo a la amonestación pública y se les requiere para que dentro del término de **veinticuatro horas contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo** rectifiquen el registro de sus candidaturas, sin dejar de observar el cumplimiento de paridad, cuota joven y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones afirmativas, en términos de lo expuesto en el apartado 1.7.1 del Considerando

Sexagésimo de la Resolución referida, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir, se le sancionará con la negativa de registro de las candidaturas correspondientes.

2. Diversidad Sexual

Por lo que respecta al partido **PT** se tiene que realizó las modificaciones siguientes:

PT						
VILLA GARCÍA						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO		NOMBRE	DIVERSIDAD SEXUAL	NOMBRE	DIVERSIDAD SEXUAL
	Presidencia	Propietario	LUZ ELENA RAMIREZ CRUZ		LUZ ELENA RAMIREZ CRUZ	
		Suplente	MONICA DAVILA ELIAS		MONICA DAVILA ELIAS	
	Sindicatura	Propietario	ISMAEL DAVILA ELIAS		ISMAEL DAVILA ELIAS	
		Suplente	RAFAEL DAVILA BLANCO		RAFAEL DAVILA BLANCO	
	Regiduría 1	Propietaria	DANIELA RAMIREZ CASTEÑON		ESTEFANI MIREYA CRUZ FLORES	
	Regiduría 1	Suplente	KARLA VERONICA ELIAS DIAZ		KARLA VERONICA ELIAS DIAZ	
	Regiduría 2	Propietaria	XOCHITL ARELI ELIAS MONSIVAIS	NO	XOCHITL ARELI ELIAS MONSIVAIS	SÍ
	Regiduría 2	Suplente	AMELIA ELIAS GONZALEZ	NO	AMELIA ELIAS GONZALEZ	SÍ
	Regiduría 3	Propietaria	BEATRIZ RAMIREZ ESQUIVEL		BEATRIZ RAMIREZ ESQUIVEL	
	Regiduría 3	Suplente	VIRGINIA RUVALCABA ELIAS		VIRGINIA RUVALCABA ELIAS	
	Regiduría 4	Propietaria	BLANCA JACQUELINE ELIAS MONSIVAIS		BLANCA JACQUELINE ELIAS MONSIVAIS	
	Regiduría 4	Suplente	YADIRA ELIAS GODINEZ		YADIRA ELIAS GODINEZ	
	Regiduría 5	Propietaria	ESTEFANIA MIREYA CRUZ FLOREZ		DANIELA RAMIREZ CASTILLO	
	Regiduría 5	Suplente	ADELA DAVILA ELIAS		ADELA DAVILA ELIAS	

PT						
VILLA GONZALEZ ORTEGA						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO		NOMBRE	DIVERSIDAD SEXUAL	NOMBRE	DIVERSIDAD SEXUAL
	Presidencia	Propietario	AURORA CASTILLO VASQUEZ		AURORA CASTILLO VASQUEZ	
		Suplente	IRASEMA CASTILLO FRAUSTO		IRASEMA CASTILLO FRAUSTO	
	Sindicatura	Propietario	JUAN ALVISO ONTIVEROS		JUAN ALVISO ONTIVEROS	
		Suplente	MONICO ESPARZA FRAUSTO		MONICO ESPARZA FRAUSTO	

	Regiduría 1	Propietaria	DANIELA CASTILLO CASTILLO	NO	DANIELA CASTILLO CASTILLO	SÍ	
	Regiduría 1	Suplente	FABIOLA MUÑOZ ALEMAN	NO	FABIOLA MUÑOZ ALEMAN	SÍ	
	Regiduría 2	Propietaria	CITLALY DUEÑAS CASTILLO		CITLALY DUEÑAS CASTILLO		
	Regiduría 2	Suplente	ALONDRA CASTILLO FRAUSTO		ALONDRA CASTILLO FRAUSTO		
	Regiduría 3	Propietaria	JULIA GUADALUPE SANCHEZ FRAUSTO		JULIA GUADALUPE SANCHEZ FRAUSTO		
	Regiduría 3	Suplente	ELPIDIA VAZQUEZ ALVARADO		ELPIDIA VAZQUEZ ALVARADO		

En virtud de lo anterior se tiene al partido **PT** dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado por el CGIEEZ, mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

Por lo que respecta al partido **PRI** se tiene que realizó las modificaciones siguientes:

PRI							
VILLA DE COS							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO	NOMBRE	DIVERSID AD	NOMBRE	DIVERSID AD	SNR	
	Regiduría 1	Propietaria	PERLA JAQUELIN RIOS RUIZ		PERLA JAQUELIN RIOS RUIZ		
	Regiduría 1	Suplente	CINTHYA JAZMIN DE LA CRUZ GARCIA		CINTHYA JAZMIN DE LA CRUZ GARCIA		
	Regiduría 2	Propietaria	JOSE ALBERTO ORTEGA JUAREZ	NO	JOSE ALBERTO ORTEGA JUAREZ	SÍ	
	Regiduría 2	Suplente	VICTOR HUGO JUAREZ SANCHEZ	NO	VICTOR HUGO JUAREZ SANCHEZ	SÍ	
	Regiduría 3	Propietaria	LUPE RAMOS GONZALES		LUPE RAMOS GONZALES		
	Regiduría 3	Suplente	SITA MOLINA LOPEZ		SITA MOLINA LOPEZ		
	Regiduría 4	Propietaria	ANTONIO TAPIA LOPEZ		ANTONIO TAPIA LOPEZ		
	Regiduría 4	Suplente	MARIA FERNANDA ANGUIANO RAMOS		MARIA FERNANDA ANGUIANO RAMOS		
	Regiduría 5	Propietaria	ALEJANDRA GARCIA TORRES		ALEJANDRA GARCIA TORRES		
	Regiduría 5	Suplente	LORENA DEL CARMEN SALINAS RODRIGUEZ		LORENA DEL CARMEN SALINAS RODRIGUEZ		

En virtud de lo anterior, se le tiene al Partido **PRI**, dando cumplimiento al requerimiento de manera parcial, en relación con lo requerido en la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

Por lo que respecta al **PVEM** se tiene que realizó las modificaciones siguientes:

PVEM						
NORIA DE ANGELES						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	DIVERSIDAD	NOMBRE	DIVERSIDAD	SNR
	Regiduría 1	Propietaria	HERMINIA TRONCOSO AVILA	HERMINIA TRONCOSO AVILA		
	Regiduría 1	Suplente				
	Regiduría 2	Propietaria	RAUL TORRES ACUNA	RAUL TORRES ACUNA		
	Regiduría 2	Suplente				
	Regiduría 3	Propietaria	ROCIO TORRES GOMEZ	ROCIO TORRES GOMEZ		
	Regiduría 3	Suplente				
	Regiduría 4	Propietaria	RAFAEL PONCELA LLAMAS	RAFAEL PONCELA LLAMAS	SÍ	
	Regiduría 4	Suplente				
	Regiduría 5	Propietaria	BRENDA AGUILAR RAMIREZ	BRENDA AGUILAR RAMIREZ		
	Regiduría 5	Suplente				

En virtud de lo anterior, se tiene que el **PVEM** dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado por el CGIEEZ, mediante la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

Por lo que respecta al partido **Morena** se tiene que realizó las modificaciones siguientes:

MORENA						
TRANCOSO						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	DIVERSIDAD	NOMBRE	DIVERSIDAD	SNR
	Regiduría 1	Propietaria	CLAUDIA ILDA OLIVA LOPEZ	CLAUDIA ILDA OLIVA LOPEZ		
	Regiduría 1	Suplente	BEATRIZ VELAZQUEZ HERNANDEZ	BEATRIZ VELAZQUEZ HERNANDEZ		
	Regiduría 2	Propietaria	ISSAC DE JESUS RIVERA CORTEZ	ISSAC DE JESUS RIVERA CORTEZ		
	Regiduría 2	Suplente	IVAN GALLARDO RIVERA	IVAN GALLARDO RIVERA		
	Regiduría 3	Propietaria	CLARA ALEJANDRA GUAJARDO ESPINO	CLARA ALEJANDRA GUAJARDO ESPINO		
	Regiduría 3	Suplente	LAURA NEREIDA GALINDO SANCHEZ	LAURA NEREIDA GALINDO SANCHEZ		
	Regiduría 4	Propietaria	SERGIO VARGAS DIAZ	SERGIO VARGAS DIAZ	SÍ	
	Regiduría 4	Suplente	MARIO CUEVAS TENORIO	MARIO CUEVAS TENORIO	SÍ	

MORENA						
MONTE ESCOBEDO						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	DIVERSIDAD	NOMBRE	DIVERSIDAD	SNR
	Regiduría 1	Propietaria	TERESA GUADALUPE	TERESA		

			CARLOS QUIROZ		GUADALUPE CARLOS QUIROZ		
	Regiduría 1	Suplente	MARIA SONIA DE LA ROSA DIAZ		MARIA SONIA DE LA ROSA DIAZ		
	Regiduría 2	Propietaria	IGNACIO DANIEL SANCHEZ DE LA TORRE	NO	IGNACIO DANIEL SANCHEZ DE LA TORRE	SÍ	
	Regiduría 2	Suplente	CESAR ESPARZA DE LA TORRE	NO	CESAR ESPARZA DE LA TORRE	SÍ	
	Regiduría 3	Propietaria	IRMA CARRILLO CALDERON		IRMA CARRILLO CALDERON		
	Regiduría 3	Suplente	ELSY SOLIETH MONGALO REYNOSO		ELSY SOLIETH MONGALO REYNOSO		

MORENA						
EL SALVADOR						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N	CARGO	NOMBRE	DIVERSID AD	NOMBRE	DIVERSID AD	SNR
	Regiduría 1	Propietaria	LAURA MALDONADO AMADOR	LAURA MALDONADO AMADOR		
	Regiduría 1	Suplente	ANA MARIA MALDONADO TORRES	ANA MARIA MALDONADO TORRES		
	Regiduría 2	Propietaria	IVAN TERESO CHAVEZ CASTILLO	IVAN TERESO CHAVEZ CASTILLO		
	Regiduría 2	Suplente	JONATHAN RONALDO AMARO DELGADO	JONATHAN RONALDO AMARO DELGADO		
	Regiduría 3	Propietaria	MAGALY ESTEFANIA HERNANDEZ RAMIREZ	MAGALY ESTEFANIA HERNANDEZ RAMIREZ	SÍ	
	Regiduría 3	Suplente	YOLANDA GUADALUPE RIVERA GUEVARA	YOLANDA GUADALUPE RIVERA GUEVARA	SÍ	

MORENA						
GENARO CODINA						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N	CARGO	NOMBRE	DIVERSID AD	NOMBRE	DIVERSID AD	SNR
	Regiduría 1	Propietaria	DELIA FRAGOZA GARCIA	DELIA FRAGOZA GARCIA		
	Regiduría 1	Suplente	ANA ROSA FRAGOZA GARCIA	ANA ROSA FRAGOZA GARCIA		
	Regiduría 2	Propietaria	ERICK HERANDEZ SAUCEDO	ERICK HERANDEZ SAUCEDO	SÍ	
	Regiduría 2	Suplente	MISAEAL SAUCEDO ACOSTA	MISAEAL SAUCEDO ACOSTA	SÍ	
	Regiduría 3	Propietaria	LINA JIMENEZ VELA	LINA JIMENEZ VELA		
	Regiduría 3	Suplente	LALILA CRISTINA SANCHEZ CAMPOS	LALILA CRISTINA SANCHEZ CAMPOS		

MORENA						
CHALCHIHUITES						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N	CARGO	NOMBRE	DIVERSID AD	NOMBRE	DIVERSID AD	SNR
	Regiduría 1	Propietaria	SUSANA OCHOA ESPARZA	SUSANA OCHOA ESPARZA		

Regiduría 1	Suplente	DIANA LAURA OCHOA ESPARZA		DIANA LAURA OCHOA ESPARZA		
Regiduría 2	Propietaria	PEDRO ANTONIO ROSALES MATA		PEDRO ANTONIO ROSALES MATA		
Regiduría 2	Suplente	RIGOBERTO LERMA RAMIREZ		RIGOBERTO LERMA RAMIREZ		
Regiduría 3	Propietaria	JAZMIN GUTIERREZ MARTINEZ	NO	JAZMIN GUTIERREZ MARTINEZ	SÍ	
Regiduría 3	Suplente	OLGA JANELI LUNA DOMINGUEZ	NO	OLGA JANELI LUNA DOMINGUEZ	SÍ	
Regiduría 4	Propietaria	SAULO JOSE TREVINO AMADOR		SAULO JOSE TREVINO AMADOR		
Regiduría 4	Suplente	LORENZO ZUNIGA VILLA		LORENZO ZUNIGA VILLA		

En virtud de lo anterior se tiene al partido **Morena** dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado por el CGIEEZ, mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

Por lo que respecta al partido **NAZ** se tiene que realizó las modificaciones siguientes:

NUEVA ALIANZA SOMBRETE						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	DIVERSIDAD	NOMBRE	DIVERSIDAD	SNR
	Regiduría 1	Propietaria		ALICIA JANNETH PUENTE LUEVANOS		
	Regiduría 1	Suplente		JENNIFER JAQUELINE MARTINEZ RAMOS		
	Regiduría 2	Propietaria		FREDDY GARCIA MERCADO		
	Regiduría 2	Suplente		JOSE RICARDO CASTRO ROMERO		
	Regiduría 3	Propietaria		ILSE JANETH GARCIA GRIJALVA		
	Regiduría 3	Suplente		ALICIA JOSEFINA LUEVANOS SOLIS		
	Regiduría 4	Propietaria	NO	LUIS DAVID GURROLA MINJARES	SÍ	
	Regiduría 4	Suplente	SÍ	ANGEL JAMEL IBARRA BARAJAS	SÍ	
	Regiduría 5	Propietaria		LUCIA MINJARES DOMINGUEZ		
	Regiduría 5	Suplente		JULIANA FERNANDEZ ROBLES		
	Regiduría 6	Propietaria		OSCAR DANIEL GONZALEZ HIDALGO		
	Regiduría 6	Suplente		HUMBERTO ESTEBAN RODRIGUEZ SANCHEZ		

De lo anterior se tiene que a los Partidos **PT, PVEM, Morena** y **NAZ** dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado por el CGIEEZ, mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

Ahora bien, por lo que respecta a los partidos **PRI y MC**, se tiene que no dieron cumplimiento al requerimiento formulado en el resolutivo QUINTO de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, en los términos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FÓRMULAS POSTULADAS	FÓRMULAS FALTANTES
PRI	1	4
MC	4	1

En virtud de lo anterior, se les hace efectiva la amonestación pública y se les requiere para que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, rectifiquen el registro de sus candidaturas, sin dejar de observar el cumplimiento de paridad, cuota joven y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a las **acciones afirmativas**, en términos de lo expuesto en el apartado 1.7.2 del Considerando Sexagésimo de la Resolución referida, **con el apercibimiento de que en caso de no cumplir, se le sancionará con la negativa de registro de las candidaturas correspondientes.**

d) DEL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD

Trigésimo primero.- En atención a los requerimientos formulados por este Órgano Superior de Dirección, mediante la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, las **Coaliciones “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, “La Esperanza nos Une”**, así como a los Partidos Políticos **PRI, PRD, PT, MC, PESZ, MAZ**, dentro del plazo otorgado de cuarenta y ocho horas, a fin de dar cumplimiento con la observancia al **criterio de paridad de género**, las Coaliciones y los referidos partidos políticos realizaron las siguientes modificaciones:

- **PRD**

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.3 del Considerando Sexagésimo de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, el PRD perdió una

planilla, por lo cual debió ajustar el número de planillas a considerar para dar cumplimiento con el criterio de paridad en el segundo bloque de competitividad.

En virtud de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento con la observancia al criterio de paridad de género, el PRD modificó la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, que se encontraba encabezada por una fórmula de Presidencia propietaria y suplente hombres, por lo cual realizó el movimiento sustituyendo por una fórmula integrada por mujeres propietarias y suplentes.

CRITERIO APROBADO	PRIMER BLOQUE		SEGUNDO BLOQUE	
		7	7	7
	M	H	M	H
POSTULACION REALIZADA				
	5	5	5	4
	M	H	M	H
MODIFICACIÓN REALIZADA				
	5	5	4	3
	M	H	M	H

- **Coalición “La Esperanza nos Une”**

A efecto de dar cumplimiento con la observancia al criterio de paridad de género, la **Coalición “La Esperanza nos Une”** modificó la planillas de los Ayuntamientos de Tlaltenango de Sánchez Román y Loreto, Zacatecas, respectivamente, planillas que se encontraban encabezadas por una fórmula de Presidencia propietaria y suplente hombres, por lo cual realizó la sustitución por fórmulas integrada por mujeres propietarias y suplentes.

CRITERIO APROBADO	PRIMER BLOQUE		SEGUNDO BLOQUE	
		6	6	6
	M	H	M	H
POSTULACIÓN REALIZADA				
	5	6	4	6
	M	H	M	H
MODIFICACIÓN REALIZADA				
	5	5	5	5
	M	H	M	H

- **PT**

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.3 del Considerando Sexagésimo de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, el PT perdió planillas, por lo cual debió ajustar el número de planillas a considerar para dar cumplimiento con el criterio de paridad en el primer bloque de competitividad.

En virtud de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento con la observancia al criterio de paridad de género, el PT registró en la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a una mujer en el cargo de Presidenta, toda vez que dicho espacio se encontraba en blanco por motivo de renuncia.

CRITERIO APROBADO	PRIMER BLOQUE		SEGUNDO BLOQUE	
		9	8	8
	M	H	M	H
POSTULACIÓN REALIZADA	8	7	6	6
	M	H	M	H
MODIFICACIÓN REALIZADA	7	6	6	6
	M	H	M	H

De lo anterior se tiene a la Coalición “La Esperanza nos Une”, así como los Partidos Políticos PRD y PT, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado por el CGIEEZ, mediante la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

Por lo que respecta al Partido **MAZ**, se tiene que mediante oficio presentado dentro del término de cuarenta y ocho horas, solicitó que al ser un partido de nueva creación se le tuviera por cumplido el requerimiento con la postulación de 5 mujeres y 6 hombres, toda vez que solo cuenta con el registro de once planillas, en virtud de lo anterior al ser un número impar, el total de las postulaciones, se tiene por cumplido dicho requisito.

Ahora bien, se tiene que la **Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas”**, así como a los Partidos Políticos **PRI, MC y PESZ**, no dieron cumplimiento al

requerimiento formulado en el en el resolutive **SEXTO** de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, como a continuación se detalla:

Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas”

En el primer bloque fue de 6 mujeres y 9 hombres, y en el segundo bloque fue de 8 mujeres y 7 hombres, como se detalla a continuación:

CRITERIO APROBADO	PRIMER BLOQUE		SEGUNDO BLOQUE	
	8	7	8	7
	M	H	M	H
POSTULACIÓN REALIZADA	6	9	8	7
	M	H	M	H

PRI

En el primer segmento postuló 5 mujeres y 7 hombres, mientras que en el segundo segmento fue de 8 mujeres y 6 hombres, como a continuación se detalla:

CRITERIO APROBADO	PRIMER BLOQUE		SEGUNDO BLOQUE	
	7	6	7	8
	M	H	M	H
POSTULACIÓN REALIZADA	5	7	8	6
	M	H	M	H

MC

En el primer bloque postuló 11 mujeres y 15 hombres, mientras que en el segundo bloque fue de 7 mujeres y 8 hombres, como a continuación se detalla:

CRITERIO APROBADO	PRIMER BLOQUE		SEGUNDO BLOQUE	
	15	14	14	15
	M	H	M	H
POSTULACIÓN REALIZADA	11	15	7	8
	M	H	M	H

PESZ

En el primer bloque postuló 5 mujeres y 6 hombres, mientras que en el segundo bloque fue de 5 mujeres y 2 hombres, como a continuación se detalla:

CRITERIO APROBADO	PRIMER BLOQUE		SEGUNDO BLOQUE	
	9	8	8	9
	M	H	M	H
POSTULACIÓN REALIZADA				
	5	6	5	2
	M	H	M	H

Por lo que se les hace efectiva la amonestación pública y les requiere a la **Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas”**, así como a los Partidos Políticos **PRI, MC y PESZ**, para que **dentro del término de veinticuatro horas** contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, realicen los movimientos necesarios para dar cumplimiento, sin dejar de observar el cumplimiento de cuota joven, acciones afirmativas y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, **al criterio de paridad de género**, en términos de lo expuesto en el apartado 1.8 del Considerando Sexagésimo de la Resolución referida, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le sancionará con la negativa de las candidaturas correspondientes.

e) DE LA ALTERNANCIA

Trigésimo segundo.- En atención a los requerimientos formulados por este Órgano Superior de Dirección, mediante la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, los Partidos Políticos **PAN, PRI, PT, Morena y PESZ**, dentro del plazo otorgado de cuarenta y ocho horas, a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado relativo **a la alternancia y paridad vertical**, los referidos partidos políticos realizaron las siguientes modificaciones:

- **PAN**

En el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, el Partido Acción Nacional, sustituyó la fórmula 6 integrada por hombres, por una fórmula integrada por mujeres para dar cumplimiento de la alternancia.

Prop.	Sup		Prop.	Sup
PH	PH		PH	PH
SM	S M		SM	S M
R1 H	R1 H		R1 H	R1 H
R2 M	R2 M		R2 M	R2 M
R3 H	R3 H		R3 H	R3 H
R4 M	R4 M		R4 M	R4 M
R5 H	R5 H		R5 H	R5 H
R6 H	R6 H		R6 M	R6 M

PAN							
OJOCALIENTE							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO		NOMBRE	ALTERNANCIA	NOMBRE	ALTERNANCIA	SNR
	Presidencia	Propietario	ALFREDO GALLEGOS CERROS	H	ALFREDO GALLEGOS CERROS	H	X
		Suplente	PABLO GERONIMO PAMANES LUEVANO	H	PABLO GERONIMO PAMANES LUEVANO	H	X
	Sindicatura	Propietario	LAURA MARIA GALLEGOS ESQUIVEL	M	LAURA MARIA GALLEGOS ESQUIVEL	M	X
		Suplente	ANA MARIA AGUILAR ROSALES	M	ANA MARIA AGUILAR ROSALES	M	X
	Regiduría 1	Propietaria	RICARDO SILVA IBARRA	H	RICARDO SILVA IBARRA	H	X
	Regiduría 1	Suplente	ANTONIO ESPINO MORALES	H	ANTONIO ESPINO MORALES	H	X
	Regiduría 2	Propietaria	KAROL VICTORIA GARCIA CERROS	M	KAROL VICTORIA GARCIA CERROS	M	X
	Regiduría 2	Suplente	MIRIAM ESTEFANY OVALLE RUVALCABA	M	MIRIAM ESTEFANY OVALLE RUVALCABA	M	X
	Regiduría 3	Propietaria	BALTAZAR RUVALCABA GARCIA	H	BALTAZAR RUVALCABA GARCIA	H	X
	Regiduría 3	Suplente	NARCISO ESCOBEDO	H	NARCISO ESCOBEDO	H	X
	Regiduría 4	Propietaria	XIMENA PEDROZA FLORES	M	XIMENA PEDROZA FLORES	M	X
	Regiduría 4	Suplente	MONSERRATH OVALLE RUVALCABA	M	MONSERRATH OVALLE RUVALCABA	M	X
	Regiduría 5	Propietaria	ISRAEL GUERRERO ACOSTA	H	ISRAEL GUERRERO ACOSTA	H	X
	Regiduría 5	Suplente	VICTOR MANUEL ACOSTA ARAISA	H	VICTOR MANUEL ACOSTA ARAISA	H	X
	Regiduría 6	Propietaria	VICTOR HUGO CORDOBA BERNAL	H	ELIZABETH ESCOBEDO RUIZ	M	X
	Regiduría 6	Suplente	JUAN ANTONIO OROZCO SALDIVAR	H	ANABEL ESPINO VALADEZ	M	X

• PT

En el Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, el Partido del Trabajo, sustituyó la fórmula 6 integrada por hombres, por una fórmula integrada por mujeres para dar cumplimiento de la alternancia.

Prop.	Sup.		Prop.	Sup.
PM	P M		P M	P M
S H	S H		S H	S H
R1 M	R1 M		R1 M	R1 M
R2 H	R2 M		R2 H	R2 M
R3 H	R3 M		R3 M	R3 M
R4 M	R4 H		R4 H	R4 H
R5 H	R5 M		R5 M	R5 M
R6 M	R6 M		R6 H	R6M

PT PANUÇO							
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO			
N O	CARGO	NOMBRE	ALTERNANCIA	NOMBRE	ALTERNANCIA	SNR	
	Presidencia	Propietario	MARIA CRUZ MEDINA RAMIREZ	M	MARIA CRUZ MEDINA RAMIREZ	M	X
		Suplente	MA. CONCEPCION NAJERA VEGA	M	MA. CONCEPCION NAJERA VEGA	M	X
	Sindicatura	Propietario	ANASTACIO GONZALEZ PALACIOS	H	ANASTACIO GONZALEZ PALACIOS	H	X
		Suplente	HECTOR GONZALEZ MACIEL	H	HECTOR GONZALEZ MACIEL	H	X
	Regiduría 1	Propietaria	ERIKA DOMINGUEZ ZAPATA	M	ERIKA DOMINGUEZ ZAPATA	M	X
	Regiduría 1	Suplente	TERESA TORRES TORRES	M	TERESA TORRES TORRES	M	X
	Regiduría 2	Propietaria	ELIAS RAMIREZ DEL RIO	H	ELIAS RAMIREZ DEL RIO	H	X
	Regiduría 2	Suplente	CLARIVEL ROSAS CASTILLO	H	CLARIVEL ROSAS CASTILLO	H	X
	Regiduría 3	Propietaria	ULIVIER HERNANDEZ SILVA	H	PERLA AZUCENA SILVA RAMIREZ	M	X
	Regiduría 3	Suplente	WENDY PAOLA JARAMILLO MEDINA	M	WENDY PAOLA JARAMILLO MEDINA	M	X
	Regiduría 4	Propietaria	PERLA AZUCENA SILVA RAMIREZ	M	ULIVIER HERNANDEZ SILVA	H	X
	Regiduría 4	Suplente	JUAN ANTONIO MEDINA GARCIA	H	JUAN ANTONIO MEDINA GARCIA	H	X
	Regiduría 5	Propietaria	AURELIO MONTES DIAZ	H	SOFIA AGUILERA SANTACRUZ	M	
	Regiduría 5	Suplente	GUADALUPE MONSERRAT JUAREZ RAMOS	M	GUADALUPE MONSERRAT JUAREZ RAMOS	M	
	Regiduría 6	Propietaria	SOFIA AGUILERA SANTACRUZ	M	AURELIO MONTES DIAZ	H	
	Regiduría 6	Suplente	CAROLINA GAYTAN FLORES	M	CAROLINA GAYTAN FLORES	H	

- **Morena**

En el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, el Partido Morena, sustituyó la fórmula 2 integrada por hombres, por una fórmula integrada por mujeres para dar cumplimiento de la alternancia.

Prop.	Sup.	Prop.	Sup.
P H	P M	P H	P M
S M	S M	S M	S M
R1 H	R1 H	R1 H	R1H
R2 H	R2 H	R2 M	R2M
R3 H	R3 H	R3 H	R3 H
R4 M	R4 M	R4 M	R4 H
R5 H	R5 H	R5 H	R5 H
R6 M	R6 M	R6 M	R6 M
R7 H	R7 H	R7 H	R7 H
R8 M	R8 M	R8 M	R8 M

MORENA						
RIO GRANDE						
REGISTRO PRIMIGENIO				CAMBIO REALIZADO		
N O	CARGO	NOMBRE	ALTERNANCIA	NOMBRE	ALTERNANCIA	SNR
	Presidencia	Propietario	JOSE NIEVES GARCIA ALTAMIRA	H	JOSE NIEVES GARCIA ALTAMIRA	H
		Suplente	MA MARTHA ARANDA CANALES	M	MA MARTHA ARANDA CANALES	M
	Sindicatura	Propietario	MARTHA ELENA SAUCEDO CARDOZA	M	MARTHA ELENA SAUCEDO CARDOZA	M
		Suplente	MARIELA ARRIAGA GUERRERO	M	MARIELA ARRIAGA GUERRERO	M
	Regiduría 1	Propietaria	JOSE LUIS LONGORIA RAMIREZ	H	JOSE LUIS LONGORIA RAMIREZ	H
	Regiduría 1	Suplente	LORENZO LOZANO HERRERA	H	LORENZO LOZANO HERRERA	H
	Regiduría 2	Propietaria	JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ MARQUEZ	H	BLANCA BERENICE CRUZ MURGUIA	M
	Regiduría 2	Suplente	ROBERTO MARTINEZ CARDOZA	H	KATIA JOCELYNE LOPEZ ALMANZA	M
	Regiduría 3	Propietaria	ELDER JAVIER DE LUCIO CASTRO	H	ELDER JAVIER DE LUCIO CASTRO	H
	Regiduría 3	Suplente	JOSE ALBERTO VILLAGRANA CANALES	H	JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ MARQUEZ	H
	Regiduría 4	Propietaria	MA XOCHITL IBARRA ARREDONDO	M	MA XOCHITL IBARRA ARREDONDO	M
	Regiduría 4	Suplente	MARTHA GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ	M	MARTHA GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ	M
	Regiduría 5	Propietaria	MIGUEL HERNANDEZ BADILLO	H	MIGUEL HERNANDEZ BADILLO	H
	Regiduría 5	Suplente	OSCAR RAMIREZ SILVA	H	OSCAR RAMIREZ SILVA	H
	Regiduría 6	Propietaria	MA AZUCENA DEL CARMEN BUCHARD ALMARAZ	M	MA AZUCENA DEL CARMEN BUCHARD ALMARAZ	M
	Regiduría 6	Suplente	BRENDA AGUILAR RAMIREZ	M	BRENDA AGUILAR RAMIREZ	M
	Regiduría 7	Propietaria	CANDELARIO CHAIREZ GALVAN	H	CANDELARIO CHAIREZ GALVAN	H
	Regiduría 7	Suplente	JULIO CESAR MARES TORRES	H	JULIO CESAR MARES TORRES	H
	Regiduría 8	Propietaria	METZLY MARYEL GONZALEZ MORENO	M	METZLY MARYEL GONZALEZ MORENO	M
	Regiduría 8	Suplente	CLAUDIA JUDITH AYALA HERNANDEZ	M	CLAUDIA JUDITH AYALA HERNANDEZ	M

Ahora bien, respecto a los Partidos Políticos **PRI** y **PESZ**, se tiene que **no dieron cumplimiento** al requerimiento formulado en el en el resolutivo **SÉPTIMO** de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, como a continuación se detalla:

Partido Político o Coalición	Planillas de mayoría relativa que no cumplen la alternancia
PESZ	BENITO JUÁREZ
PRI	TEPECHTLÁN
	NOCHISTLÁN DE MEJÍA

Por lo que se les hace efectiva la amonestación pública y se les requiere a los Partidos Políticos **PRI** y **PESZ**, para que **dentro del término de veinticuatro horas** contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo rectifiquen el registro de sus candidaturas con la finalidad de dar cumplimiento a la **alternancia** sin dejar de observar el cumplimiento de cuota joven, acciones afirmativas y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, en términos de lo expuesto en el apartado 1.8 del Considerando Sexagésimo de la resolución referida, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le sancionará con la negativa de las candidaturas correspondientes.

f) DE LA POSTULACIÓN A DOS O MÁS CARGOS

Trigésimo tercero.- En atención a los requerimientos formulados por este Órgano Superior de Dirección, mediante la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, se tiene que la Coalición “**Fuerza y Corazón por Zacatecas**, así como al partido político **PAN**, dentro del plazo otorgado de cuarenta y ocho horas, a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado en el punto resolutivo **NOVENO** de la Resolución referida, **no dio cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad Administrativa Electoral Local**, por lo que se le requiere de nueva cuenta a la Coalición “**Fuerza y Corazón por Zacatecas**, así como al partido político **PAN**, para que en el **término de veinticuatro horas** confirmen el registro que continuara participando, apercibiendo que en caso de no atender el requerimiento formulado dentro del plazo otorgado, se procederá a cancelar el registro de la candidatura, en términos de lo expuesto en el apartado 1.10 del Considerando Sexagésimo de la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

g) DE LAS CREDENCIALES NO VIGENTES

Trigésimo cuarto.- En atención a los requerimientos formulados por este Órgano Superior de Dirección, mediante la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, se tiene que los partidos **PT, NAZ y RPZ** dentro del plazo otorgado de cuarenta y ocho horas, a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado relativo a exhibir original de la **credencial para votar con fotografía vigente y presentar copia legible** del anverso y reverso de las personas señaladas en la Resolución referida, dio cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad Administrativa Electoral.

Respecto al Partido Político **MAZ**, se tiene que una vez transcurrido el plazo de las cuarenta y horas, **no exhibió original de la credencial para votar con fotografía vigente ni presentó copia legible** del anverso y reverso para su cotejo, **de las personas siguientes:**

Partido Político	Ayuntamiento	Nombre de la persona
MAZ	Sombrete	Thelma Rubi García Fraire
		Joel Quiroz Contreras

En virtud de lo anterior, se le hace efectivo el apercibimiento relativo a la cancelación de las candidaturas referidas.

Trigésimo quinto.- Se somete a la consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral este Acuerdo para que en su caso, se apruebe el cumplimiento a los requerimientos formulados por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024 y consecuentemente se declare la procedencia del registro de las candidaturas por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Políticos **PAN, PRD, PVEM, Morena, NAZ, PESZ, RPZ y MAZ.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base I, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la LGIPE; 35, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, 38, fracciones I y II, 43, párrafo primero, 50, 51, 52, 53, 118 de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracciones II y III, incisos b), c), y), 7, numerales 3, 4 y 6, 15, numerales 1 y 2, 16, 17, numeral 1, 18, 30, numeral 1, fracción I, 36, numerales 1, 4, 5 y 6, 37, numeral 1, 50, fracciones I, VI y VII, 52, numeral 1, fracción XXVI, 108, numeral

1, 122, 125, 127, 141, 144 numeral 1, fracción II, inciso a), 147, 148, 149, 158, 191, 372, 373, 374, numeral 1, de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, numeral 1, fracciones II y XXVI, 28, numeral 1, fracción XXIII, 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 12, numeral 1 y 3, 14, numeral 1, fracción II, 17, numerales 1, 2, 4 y 6, 20, 21, 22, 23, numeral 1, fracción VI de los Lineamientos, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

III. ACUERDO

PRIMERO. Se determina que las candidaturas postuladas por las **Coaliciones “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, “La Esperanza nos une” y “Fuerza y Corazón por Zacatecas”**, así como por los partidos políticos: **PAN; PRI; PRD; PT; PVEM; MC; Morena; NAZ; PESZ; FXMZ; RPZ, y MAZ**, respectivamente, **no** aparecerán con fotografía en la boleta en los Ayuntamientos siguientes:

PARTIDO/COALICIÓN	AYUNTAMIENTO
“La Esperanza nos Une”	Apulco, Atolinga, Moyahua de Estrada, Pinos, Sombrerete y Tepetongo.
“Fuerza y Corazón por Zacatecas”	Monte Escobedo y Moyahua de Estrada, El Salvador, Loreto, Melchor Ocampo, General Pánfilo Natera, Tepetongo, Valparaíso y Villa García
PAN	Apulco, Juan Aldama, Noria de Ángeles, Pánuco, Pinos, Tepechitlán y Villa Hidalgo, Jerez y Morelos.
PRI	Apozol y Luis Moya.
PRD	Apulco, Benito Juárez, Concepción del Oro, Genaro Codina, Juan Aldama, Momax, Pánuco, Pinos, Sombrerete y Tabasco, Nochistlán de Mejía.
PT	Apozol, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Trinidad García de la Cadena, Huanusco, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Ojocaliente, Saín Alto, Santa María de la Paz, Villa García y Villa Gonzalez Ortega.
PVEM	Apulco, Melchor Ocampo, Río Grande, Villa de Cos, Villa García, Villa Gonzalez Ortega y Villa Hidalgo.
MC	Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, General Enrique Estrada, Trinidad García de la Cadena, Huanusco, Jerez, Jiménez del Teul, Luis Moya, General Francisco R. Murguía, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, General Pánfilo Natera, Pinos, Saín Alto, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de Gonzalez Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa Gonzalez Ortega, Villa Hidalgo y Villanueva. Juan Aldama, Loreto, Mazapil, Melchor Ocampo, Moyahua de Estrada, Ojocaliente, Pánuco, Sombrerete y Tabasco.
Morena	Apulco, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Mazapil, General Francisco R. Murguía, Momax, Teúl de Gonzalez Ortega y Villa Gonzalez Ortega.
NAZ	Trinidad García de la Cadena, Jiménez del Teul, Ojocaliente y Santa María de la Paz, Chalchihuites.
PESZ	Apozol, Concepción del Oro, Chalchihuites, El Salvador, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, Huanusco, Jiménez del Teul, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Nochistlán de Mejía, Ojocaliente, Pánuco, Río Grande, Saín Alto, Santa María de la Paz, Susticacán, Tabasco, Teúl de Gonzalez Ortega,

	Trancoso, Villa Gracia, Villa Hidalgo y Juan Aldama.
FXMZ	Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Huanusco, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Loreto, Mazapil, General Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Monte Escobedo, General Pánfilo Natera, Río Grande, Saín Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlán, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaiso, Villa García y Villa Hidalgo,
RPZ	Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, General Enrique Estrada, Trinidad García de la Cadena, Guadalupe, Jiménez del Teul, Luis Moya, Mazapil, General Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Saín Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de Gonzalez Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Vetagrande, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Villanueva.
MAZ	Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, General Enrique Estrada, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Mazapil, General Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Saín Alto, Santa María de la Paz, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de Gonzalez Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa Gonzalez Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Noria de Ángeles.

SEGUNDO. Se les tiene a la Coalición “**Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas**”, así como a los Partidos **PRD, PT, PVEM, MORENA, PESZ y FXMZ** dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, respecto a la cuota Joven.

TERCERO. Se amonesta públicamente a las Coaliciones “**la Esperanza nos Une**” y “**Fuerza y Corazón por Zacatecas**” así como a los Partidos **MC, NAZ y RPZ** toda vez que no dieron cumplimiento en forma al requerimiento formulado mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, respecto a la cuota Joven y **se le requiere para que dentro del término de veinticuatro horas contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo rectifique el registro de sus candidaturas en términos de los señalado en la resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024**, sin dejar de observar el principio de paridad, alternancia, acciones afirmativas y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

CUARTO. Se les tiene a los partidos **PRD, PVEM, Morena y MAZ**, respecto a la acción afirmativa relativa a la discapacidad **y a los partidos PT, Morena y NAZ** respecto a la acción afirmativa relativa a la diversidad sexual dando

cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024.

QUINTO. Se amonesta públicamente a los partidos PAN, PRI, PT, PESZ y RPZ; PRI y MC toda vez que no dieron cumplimiento en forma al requerimiento formulado mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, respecto a las acciones afirmativas relativas a la discapacidad y diversidad sexual, respectivamente, **y se le requiere para que dentro del término de veinticuatro horas contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo rectifiquen el registro de sus candidaturas en términos de los señalado en la resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024**, sin dejar de observar el principio de paridad, alternancia, cuota joven y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, **con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.**

SEXTO. Se les tiene a la Coalición “**La Esperanza nos Une**”, así como los partidos políticos **PRD, PT y MAZ** por cumplido el requerimiento relativo al criterio de paridad de género, en la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa presentados supletoriamente ante este órgano colegiado, para participar en el PEL 2023-2024.

SÉPTIMO. Se amonesta públicamente a las Coaliciones “Fuerza y corazón por Zacatecas”, así como a los partidos PRI, MC y PESZ toda vez que no dieron cumplimiento al requerimiento formulado mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, respecto a los Criterios de Paridad y **se le requiere para que dentro del término de veinticuatro horas contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo rectifiquen el registro de sus candidaturas en términos de los señalado en la resolución en la resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024**, sin dejar de observar el principio, alternancia, cuota joven, acciones afirmativas y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, **con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.**

OCTAVO. Se les tiene a los partidos políticos **PAN, PT y Morena** por cumplido el requerimiento relativo a la alternancia, en la elección de Ayuntamientos por

el principio de mayoría relativa presentados supletoriamente ante este órgano colegiado, para participar en el PEL 2023-2024.

NOVENO. Se amonesta públicamente a los partidos PRI y PESZ toda vez que no dieron cumplimiento al requerimiento formulado mediante Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, respecto a la alternancia y **se le requiere para que dentro del término de veinticuatro horas contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo rectifiquen el registro de sus candidaturas en términos de lo señalado en la resolución en la resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024**, sin dejar de observar el principio de paridad, cuota joven, acciones afirmativas y demás requisitos exigidos por la normatividad electoral, **con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.**

DÉCIMO. Se tiene a la Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas” así como al PAN por no cumplido el requerimiento relativo a confirmar porque cargo participará la C. Claudia Janeth Serrano Andrade, por lo que se les requiere por última ocasión a efecto de que, dentro del término improrrogable de **veinticuatro horas** confirmen el registro que continuará participando, apercibiendo que en caso de no atender el requerimiento formulado dentro del plazo otorgado, se procederá a cancelar el registro de la candidatura, en términos de lo señalado en el considerando Trigésimo tercero, apercibidos de que en caso de no hacerlo, la candidatura válida será la correspondiente a la Sindicatura Propietaria.

DÉCIMO PRIMERO. Se les tiene a los partidos políticos **PT, NAZ y RPZ** por cumplido el requerimiento relativo a presentar Credencial para votar con fotografía vigente y en copia legible del anverso y reverso.

DÉCIMO SEGUNDO. Se declara la improcedencia del registro de la C. Thelma Rubí García Fraire al cargo de regidora tres suplente y el C. Joel Quiroz Contreras al cargo de regidor cuatro suplente, ambos por el principio de Mayoría Relativa toda vez que no dio cumplimiento al requerimiento formulado por este órgano superior de dirección relativo a presentar Credencial para votar con fotografía vigente y en copia legible del anverso y reverso.

DÉCIMO TERCERO. Se aprueba la procedencia del registro de las candidaturas presentadas por las **Coaliciones “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, “La Esperanza nos Une”**, así como los Partidos Políticos **PAN, PRD, PT, PVEM, MC, Morena, NAZ, PESZ, FXMZ, RPZ y MAZ**, en la elección de Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este órgano colegiado, para dar cumplimiento a los requerimientos formulados por el CGIEEZ, mediante la Resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, para participar en el PEL 2023-2024.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los respectivos Consejos Municipales Electorales, para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a la Unidad de Transparencia al ser la instancia responsable de coordinar el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.

DÉCIMO SEXTO. Las Coaliciones y partidos políticos deberán capturar en el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, la información requerida de acuerdo a los Lineamientos para el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informe de la aprobación de este Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese un extracto del Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el cuatro de abril de dos mil veinticuatro, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero

de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo